



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 66 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. PRESIDENCIA. SECRETARÍA GENERAL.-Avocación de competencias Delegación de Presidencia y Contratación.....	2
AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.- Lista definitiva de admitidos y excluidos a plazas de Bomberos/as	35

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA.- Juez de Paz Titular de Sorvilán.....	2
Juez de Paz Titular de Caniles	3
Juez de Paz Titular de Zafarraya.....	3
Juez de Paz Titular de Puebla de Don Fadrique.....	3
Juez de Paz Titular de Torre Cardela.....	3
Juez de Paz Titular de Játar	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos nº 600/2019	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos nº 784/2019	4
Autos nº 51/2020	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos nº 518/2019	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA.-ETJ nº 930/2020.....	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRECE DE VALENCIA.-Autos nº 2/2021.....	6

AYUNTAMIENTOS

ALBONDÓN.-Elección de Juez de Paz titular y sustituto.....	7
ARMILLA.-Aprobación inicial del expte. 2021/2632	8
Aprobación inicial del expte. 2021/2607.....	8
Cuenta general de 2019	8
ATARFE.-Proyecto de actuación en Ermita de los Tres Juanes.....	9
CÁDIAR.-Proyecto de actuación de construcción de vivienda unifamiliar	11
LAS GABIAS.-Corrección de errores del anuncio nº 1.540 del B.O.P. de fecha 29 de marzo de 2021.....	11
GALERA.-Modificación de la ordenanza fiscal del A.F.O. ..	11
GUADIX.-Delegación de actos administrativos	12
LOS GUÁJARES.-Ordenanza fiscal de la tasa de licencia y otros servicios por tenencia de perros peligrosos	12

ÍLLORA.-Aprobación de varios padrones fiscales	14
Modificación de créditos extraordinarios.....	14
Modificación de créditos mediante suplemento de crédito.....	15
MARACENA.-Padrones cobratorios de cajeros, kioscos, vados e IVTM del año 2021	15
MOTRIL.-Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo.....	16
Modificación puntual de la plantilla de personal funcionario	17
MURTAS.-Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2021	17
PELIGROS.-Revocación de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local.....	17
PIÑAR.-Ordenanza reguladora del servicio de atención inmediata	18
SANTA FE.-Modificación presupuestaria de transferencia de crédito, expte. 3/20/21 TC MB.....	18
Bases de concurso-oposición para provisión de puesto de Secretario/a interino/a.....	19
Modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 3/19/21 CE DE.....	25
Modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 3/17/21 CE IP.....	25
Modificación presupuestaria de transferencia de crédito, expte. 3/16/21 TC VA.....	25
Modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 3/13/21 CE VA.....	26
Modificación presupuestaria de crédito, expte. 3/12/21 TC AN	26
TURÓN.-Aprobación inicial del Presupuesto 2021.....	26
VALLE DEL ZALABÍ.-Proyecto de actuación en polígono 33, parcela 207.....	27
Proyecto de actuación en polígono 33, parcela 12.....	27
Proyecto de actuación en polígono 22, parcela 1.....	27
VEGAS DEL GENIL.-Estudio de detalle en Unidad de Ejecución P-UE-2	27
Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2021.....	29
VILLA DE OTURA.-Aprobación definitiva de constitución de entidad urbanística de conservación de las fases 1 y 2 del PP Industrias Polanco.....	29

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE USUARIOS DEL LLANO DE ZAFARRAYA LA VOLAERA.-Convocatoria de asamblea general ordinaria	34
---	----

NÚMERO 1.821

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PRESIDENCIA. SECRETARÍA GENERAL

Avocación de competencias Delegación de Presidencia y Contratación

EDICTO

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excma. Diputación de Granada, con fecha 31 de marzo de 2021 y número de registro 1074, dictó la siguiente:

“RESOLUCIÓN

Visto que por resolución de Presidencia número 2740, de fecha 9 de julio de 2019, donde se delegó entre otros al Vicepresidente Primero, D. Pedro Fernández Peñalver, las atribuciones siguientes:

“DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Se le encomienda a D. Pedro Fernández Peñalver la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros respecto de:

- * Servicio de la Unidad de Transparencia.
- * Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia.
- * Servicio de Contratación Administrativa-Central Provincial de Contratación.
- * Servicio de Abogacía Provincial

Y la Agencia Provincial de Extinción de Incendios (A.P.E.I.)”

Visto que por resolución de Presidencia número 2435, de fecha 17 de julio de 2020, se amplió la delegación de la resolución 2740/2019, incluyendo el Visto Bueno en los certificados emitidos en los asuntos propios de, entre otras, la Delegación de Presidencia y Contratación, en D. Pedro Fernández Peñalver.

Visto que en el BOE de fecha 31 de marzo de 2021, se ha publicado el Real Decreto 210/2021, de 30 de marzo, por el que se nombra Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía a D. Pedro Fernández Peñalver.

Visto lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en el artículo 116 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. (ROF)

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 31-3-2021.

Vista la competencia para la avocación de las materias delegadas en el Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Granada según resolución nº 2740, de fecha 9 de julio de 2019, y resolución nº 2435, de fecha 17 de julio de 2020.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada por resolución de la Presidencia nº 2740, de fecha 9 de julio de 2019, en la Presidencia de esta Diputación Provincial

de Granada como órgano que fue el delegante de la misma en las siguientes materias:

- * Servicio de la Unidad de Transparencia.
- * Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia.
- * Servicio de Contratación Administrativa-Central Provincial de Contratación.
- * Servicio de Abogacía Provincial

Y la Agencia Provincial de Extinción de Incendios (A.P.E.I.)

SEGUNDO.- Avocar la competencia delegada por resolución de la Presidencia nº 2435, de fecha 17 de julio de 2020, en la Presidencia de esta Diputación Provincial de Granada como órgano que fue el delegante de la misma en las siguientes materias:

El Visto Bueno en los certificados emitidos en los asuntos propios de la Delegación de Presidencia y Contratación.

TERCERO.- Remitir anuncio de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia, y al Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada, sin perjuicio de la efectividad de la avocación desde la fecha de la firma de la presente resolución.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento. A tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución”.

Lo que se comunica, en Granada a 6 de marzo de 2021.- El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 1.505

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/03/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MOTRIL

Dª Basilia García Morales, Juez de Paz Titular de Sorvilán (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 15 de marzo del 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 1.506

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/03/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE BAZA

D. Pedro Mesas García, Juez de Paz Titular de Caniles (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 15 de marzo del 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 1.507

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/03/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE LOJA

D. Miguel Ortigosa Ruiz, Juez de Paz Titular de Zafarraya (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 16 de marzo del 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 1.508

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/03/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE HUÉSCAR

D^a María Isabel Rivas Rebaque, Juez de Paz Titular de Puebla de Don Fadrique (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 16 de marzo del 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 1.569

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/03/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D. Juan Antonio Salcedo Ocón, Juez de Paz Titular de Torre Cardela (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 18 de marzo del 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 1.570

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/03/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE LOJA

D. Adolfo Bastida Ruiz, Juez de Paz Titular de Játar (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 15 de marzo del 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 1.727

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 600/2019.

Negociado: MJ

N.I.G.: 1808744420190003681

De: Joaquín Jiménez Fernández, Manuel Moreno Ruiz, Marouane El Kammal y Mourad Tamestas

Abogado: Catalina Montabes Montabes

Contra: Ardecons Solution, S.L., Rosport 2011, S.L., e IC 10 Proyectos Técnicos y Construcciones, S.L.

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 600/2019, se ha acordado citar a Ardecons Solution, S.L., y Rosport 2011, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veinte (20) de abril de 2021, a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ardecons Solution, S.L., y Rosport 2011, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.769

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos 784/2019, juicio 21/04/2021, a las 10:35 horas

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 784/2019 se ha acordado citar a Los Artesanos de Granada, S.L., y a Fabricación de Pan, Bollería y Pastelería, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de abril de 2021, a las 10:35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4^a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Los Artesanos de Granada, S.L., y a Fabricación de Pan, Bollería y Pastelería, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de marzo de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.802

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 51/2020.

Negociado: NC

N.I.G.: 1808744420180000862

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2020, a instancia de la parte actora Manuel López Gutiérrez, Francisco Javier Ortega Gutiérrez y Jaime López Cabezas, contra Reformadera López Conde, S.L., López Conde Arquitectura y Decoración, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto despachando ejecución de fecha 23/11/2020 y decreto de fecha 23/03/2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia íntegra de las citadas resoluciones donde se le hará saber asimismo el recurso que contra las mismas caben.

Y para que sirva de notificación al demandado Reformadera López Conde, S.L., y López Conde Arquitectura y Decoración, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de marzo de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.475

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: despidos/ceses en general 518/2019

Negociado: I

N.I.G.: 1808744420190003723

De: D^a Matilde Corral Gracia

Abogado: Ramón Hidalgo Pérez

Contra: Limpiezas Monalisa, S.L. y Aliatar

Administradores Concursales, SLP

Abogado: Pedro Javier Martínez Martínez

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 518/2019 a instancia de la parte actora D^a Matilde Corral Gracia contra Limpiezas Monalisa, S.L., se ha acordado citar a Limpiezas Monalisa, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de abril de 2021 a las 10,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Monalisa, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 1.460

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA

Ejecución de títulos judiciales 930/2020

EDICTO

D^a Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Sevilla,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 930/2020 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Manuel Alcaide Muñoz sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 1/10/20 y diligencia de ordenación de fecha 15/10/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a DISPONE: Despachar ejecución a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción frente a Manuel Alcaide Muñoz en cantidad suficiente a cubrir la suma de 348,05 euros en concepto de principal, más la de 52,20 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Martín José Mingorance García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado Juez, La Letrada de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 348,05 euros en concepto de principal, más la suma de 52,20 euros calculados para intereses, costas y gastos que tenga que percibir la ejecutada Manuel Alcaide Muñoz en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de 10 días hábiles.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a Diana Bru Medina

En Sevilla, a quince de octubre de dos mil veinte.

La anterior comunicación bancaria, únase a los autos. Constando ingresada en la Cuenta de Consignacio-

nes de este Juzgado la cantidad de 27,65 euros, póngase la misma a disposición de la parte actora en concepto de parte de principal. Expídase mandamiento de pago que podrá ser recogido en la Secretaría de este Juzgado en horas de audiencia pública, una vez la presente resolución sea firme o bien si lo desea indicar un número de cuenta corriente donde pueda ser ingresado mediante transferencia bancaria.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Alcaide Muñoz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.810

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRECE DE VALENCIA

EDICTO

D. Rafael Roselló Sobrevela, Letrado Administración Justicia del Juzgado de lo Social número Trece de los de Valencia,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 000002/2021 a instancias de contra Fogasa y Fineman Internacional Group, S.L., en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

SE RECTIFICA la sentencia nº 246/2020 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, del modo siguiente:

Se modifica el hecho probado quinto de la sentencia que queda redactado así:

"5º. La parte actora, de estimarse que le corresponde la categoría profesional de nutricionista y que ha trabajado a jornada completa, habría devengado las siguientes cantidades, por los conceptos y periodos que se indican, según desglose que figura en el hecho segundo, apartado A) de la demanda que se da por reproducido:

1. Diferencias salariales correspondientes a la categoría profesional de nutricionista ya jornada completa:

NÓMINA MARZO 2019

Salario base nómina marzo 2019 (1.308,63 euros/30 días x 18 días) = 785,18 euros

+Plus de convenio colectivo (259,17 euros/30 días x 18 días) = 155,50 euros

+Prima asistencia (0,88 euros x 11 días) =9,68 euros

+Plus transporte (3,70 euros x 11 días, dado que el 19 era festivo) = 40,70 euros

Total = 991,06 euros

La empresa le abonó 8/4/2019 la cantidad de 569,56 euros, por lo que la diferencia devengada ascendería a la cantidad de 421 50 euros por la nómina de marzo de 2019.

NÓMINA ABRIL 2019

Salario base nómina abril 2019 = 1.308,63 euros

+Plus de convenio colectivo = 259,17 euros

+Prima asistencia (0,88 euros x 20 días) = 17,60 euros

+Plus transporte (3,70 euros x 20 días, dado que el 19 y 22 eran festivos) = 74 euros

Total = 1.659,40 euros

La empresa le abonó 13/05/2019 la cantidad de 700,73 euros, por lo que la diferencia devengada ascendería a la cantidad de 958,67 euros por la nómina de abril de 2019.

NÓMINA MAYO 2019

Salario base nómina mayo 2019 = 1.308,63 euros

+Plus de convenio colectivo = 259,17 euros

+Prima asistencia (0,88 euros x 22 días) = 19,36 euros

+Plus transporte (3,70 euros x 22 días, dado que el 1 era festivo) = 81,40 euros

Total = 1.668,56 euros

PAGA EXTRA VERANO

1.667,80 euros x 93 días trabajados (15.6.2018 a 14.6.2019) /365 días = 424,95 euros

Total = 2.193,51 euros

La empresa le abonó el 6/6/2019 la cantidad de 951,65 euros, por lo que la diferencia devengada ascendería a la cantidad de 1.141,86 euros por la nómina de mayo de 2019 y la paga extra de verano.

NÓMINA JUNIO 2019

Salario base nómina junio 2019 = 1.308,63 euros

+Plus de convenio colectivo = 259,17 euros

+Prima asistencia (0,88 euros x 19 días) = 16,72 euros

+Plus transporte (3,70 euros x 19 días, dado que el 24 era festivo) = 70,30 euros

Total = 1.654,82 euros

La empresa le abonó 11/7/2019 la cantidad de 798,23 euros, por lo que la diferencia devengada ascendería a la cantidad de 856,59 euros por la nómina de junio de 2019.

NÓMINA JULIO 2019

Salario base nómina julio 2019 = 1.308,63 euros

+Plus de convenio colectivo = 259,17 euros

+Prima asistencia (0,88 euros x 23 días) = 20,24 euros

+Plus transporte (3,70 euros x 23 días) = 85,10

Total = 1.673,14 euros

La empresa le abonó 19/8/2019 la cantidad de 809,91 euros, por lo que la diferencia devengada ascendería a la cantidad de 863,23 euros por la nómina de julio de 2019.

2. Salarios no abonados:

NÓMINA AGOSTO 2019

Salario base nómina agosto 2019 = 1.308,63 euros

+Plus de convenio colectivo = 259,17 euros

+Prima asistencia (0,88 euros x 21 días) = 18,48 euros

+Plus transporte (3,70 euros x 21 días, dado que el 15 era festivo) = 77,70 euros

Total = 1.663,98 euros

NÓMINA SEPTIEMBRE 2019

Salario base nómina septiembre 2019 = 1.308,63 euros

+Plus de convenio colectivo = 259,17 euros

+Prima asistencia (0,88 euros x 21 días) = 18,48 euros

+Plus transporte (3,70 euros x 21 días) = 77,70 euros

Total = 1.663,98 euros

3. Indemnización de 12 días al año de salario por fin de contrato y la falta de preaviso:

Indemnización por fin de contrato

Siendo el salario diario 71,55 euros x 201 x 12 días/365 días = 472,82 euros.

Falta de preaviso 15 días

Siendo el salario diario 71,55 euros x 15 días = 1.073,25 euros.

4. Finiquito:

PAGA EXTRA DE DICIEMBRE DE 2019

1.667,80 euros x 201 días trabajados (1.1.2019 a 31.12.2019) /365 días = 918,43 euros

PAGA EXTRA DE VERANO DE 2020

1.667,80 euros x 108 días trabajados (15.6.2019 a 14.6.2020) /365 días = 493,49 euros

PAGA EXTRA DE BENEFICIOS DE 2019

1.667,80 euros x 201 días trabajados (1.1.2019 a 31.12.2019) /365 días = 918,43 euros

VACACIONES NO DISFRUTADAS

2.176,35 euros x 201 días trabajados/365 días = 1.198,48 euros

Total = 12.644,71 euros".

Se rectifica el fundamento de derecho segundo y el fallo de la sentencia en el sentido de que la cantidad objeto de condena asciende a 12.644,71 euros por los conceptos detallados en el hecho probado 5º de esta resolución y no la cifra de 13.244,71 euros que por error aritmético se hizo constar. Se mantiene el resto de pronunciamientos.

Notifíquese el presente auto a las partes, advirtiéndoles que el mismo entra a formar parte de la Sentencia complementada, y que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Magraner Gil, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 13 de Valencia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Finesman Internacional Group, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 1 de marzo de 2021.-El Letrado (firma ilegible).

NÚMERO 1.471

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Elección de Juez de Paz titular y sustituto

EDICTO

Dª Margarita Castillo Martos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albondón,

HACE SABER: Que está vacante el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albondón, 19 de marzo de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 1.742

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación inicial exp. 2021/2632 de modificación de la base 38 de ejecución del presupuesto

EDICTO

El Pleno extraordinario del Ayuntamiento de 30 de marzo de 2021 acuerda la aprobación inicial del expediente nº 2021/2632, de "Modificación de la base 38.3 de ejecución" del presupuesto en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen

presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Armillá, 31 de marzo de 2021.-La Alcaldesa.

NÚMERO 1.743

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación inicial expte. 2021/2607 de dotación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos

EDICTO

El Pleno extraordinario del Ayuntamiento de 30 de marzo de 2021 acuerda la aprobación inicial del expediente nº 2021/2607 de "Modificación de créditos por dotación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos" del presupuesto en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Armillá, 31 de marzo de 2021.-La Alcaldesa.

NÚMERO 1.744

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Exposición pública cuenta general 2019

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021, se expone al público la misma, junto con los documentos que la justifican, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla para formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Armillá, 31 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 1.785

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Aprobación definitiva proyecto de actuación Ermita de los Tres Juanes*

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2021, los reunidos por unanimidad, en votación ordinaria, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas, Agricultura y Medio Ambiente de 18 de marzo de 2021, adoptaron el siguiente acuerdo:

“SEGUNDO. EXPEDIENTE 5614/2020: APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN EN EL ENTORNO DE LA ERMITA DE LOS TRES JUANES.

El Sr. Peula da cuenta del expediente 5614/2020 en el que figura la siguiente propuesta:

Montserrat Padial Ramírez, Técnica Jurídica, y a la vista del expediente de referencia,

INFORME-PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO ACTUACIÓN

En relación con el expediente instado por el Ayuntamiento Atarfe, con C.I.F. P-1802300-B, para aprobación del Proyecto de Actuación (autorización de uso en Suelo No Urbanizable) para la instalación de equipamientos comunitarios en el Entorno de la Ermita de los Tres Juanes; Parcela 5 del Polígono 13 de Atarfe, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 6 de octubre de 2020 se redacta por los Servicios Técnicos Municipales Proyecto de Actuación (autorización de uso en Suelo No Urbanizable) para la instalación de equipamientos comunitarios en el Entorno de la Ermita de los Tres Juanes; Parcela 5 del Polígono 13 de Atarfe; figurando como promotor de la actuación el propio Ayuntamiento de Atarfe.

Con fecha 28 de noviembre de 2019, se notificó la resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para el Proyecto Recuperación Entorno de la Ermita de los Tres Juanes, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de las subvenciones reguladas por la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020; expediente 237/2018.

SEGUNDO. Con fecha 6 de octubre de 2020, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Con fecha 7 de octubre de 2020, se emitió resolución de Alcaldía nº 1476/2020, en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

CUARTO. Con fecha 14 de octubre de 2020, se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia Granada nº 171, dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

QUINTO. Con fecha 8 de octubre de 2020, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Granada, que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 2 de febrero de 2021, se informa favorablemente por tratarse de usos y transformaciones autorizables conforme a lo establecido en el artículo 2.103 del POT AUG para el Suelo afectado al sistema de espacios libres en la categoría de espacios extensivos.

SEXTO. Con fecha 8 de febrero de 2021, el Arquitecto Municipal emite el siguiente informe:

“1. Solicitud y documentación aportada.

Examinado el expediente en el mismo figura con fecha 2/2/2021 informe emitido al Proyecto de Actuación de referencia firmado por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, indicando que la actuación propuesta se informa Favorable, con una serie de indicaciones:

a. De acuerdo con la Instrucción 13/2019, por razones competenciales, corresponderá al Ayuntamiento la valoración de la adecuación a la normativa urbanística del uso proyectado, y el análisis del cumplimiento de las determinaciones urbanísticas contenidas en el planeamiento vigente tales como la distancia a linderos, la ocupación de la parcela, superficie mínima de la parcela, distancia a núcleo urbano y otras de naturaleza afín. En todo caso deberá garantizarse la proporcionalidad e integración en el entorno de la actuación, conforme al artículo 57 de la LOUA.

b. Conforme a lo establecido en el artículo 43.c) de la LOUA, previamente a la resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, deberá quedar acreditado que se ha realizado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia del Proyecto de Actuación; estudiando las posibles alegaciones en su caso.

c. En cuanto al establecimiento de la garantía y la prestación compensatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la LOUA. Asimismo, deberá justificarse por el Ayuntamiento que el plazo de cualificación urbanística sea adecuado y proporcional, conforme al artículo 52.4 de la LOUA.

d. Se deberán recabar los informes sectoriales o pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En particular, dada su localización en el ámbito del Monte Público Sierra Elvira GR-50013-AY, deberá requerirse informe al organismo competente.

e. Se recuerda que la actividad deberá someterse al trámite que le corresponda según lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por la Ley 3/2015.

2. Antecedentes y expedientes relacionados.

En el mismo expediente figura con fecha 6/10/2020 redactado por los Servicios Técnicos Municipales Proyecto de Actuación (autorización de uso en Suelo No Urbanizable) para la instalación de equipamientos comunitarios en el Entorno de la Ermita de los Tres Juanes; Parcela 5 del Polígono 13 de Atarfe; figurando como promotor de la actuación el propio Ayuntamiento de Atarfe.

3. Descripción y valoración de la actuación.

En relación a las observaciones realizadas en el informe emitido por la Delegación Territorial se ha de tener en cuenta lo siguiente:

a. Tanto en el informe emitido por el técnico que suscribe para la admisión a trámite del Proyecto de 06/10/2020 como en el propio documento técnico del Proyecto de Actuación existe un apartado de cumplimiento de la normativa y planeamiento urbanístico, figurando además en el apartado 4 d) justificación expresa del cumplimiento del artículo 57 de la LOUA.

b. En el expediente figura la publicación en el BOP de 14/10/2020 sin que se haya incorporado alegación alguna.

c. El fin de la implantación del presente uso es dar un servicio público y, por tanto, no es la obtención de un rendimiento económico, sino la prestación de ese servicio público en el municipio, la generación de empleo y el fomento del turismo activo en la naturaleza y puesta en valor del patrimonio natural e histórico del municipio.

No obstante, el presupuesto de ejecución material estimado de la actuación, inversión inicial es de 77.354,84 euros, Los gastos de actividad anual, se estiman en un 21.000 euros, en los que se contemplan los gastos de personal, mantenimiento, reposición, suministros, etc.

Se estiman unos ingresos anuales de 22.500,00 euros en concepto de tasa o precio público de entrada en el aula de la naturaleza asemejado a centro de interpretación, 3,00 euros/persona.

Por tanto el plazo de cualificación urbanístico propuesto, 50 años, corresponde con el plazo mínimo de amortización de la inversión que requiere la materialización del proyecto; de conformidad con el artículo 52.4 de la LOUA.

d. Al incluirse la actuación en Monte Público Sierra Elvira GR-50013-AY, se ha solicitado informe a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

e. La actividad NO figura en el Anexo III de la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, por lo que la actuación no está sometida a instrumento de prevención y control ambiental alguno.

Por todo lo anteriormente expuesto, una vez recibida la autorización o resolución de la administración competente en materia de monte público, PROCEDE la aprobación del Proyecto de Actuación redactado por los Servicios Técnicos Municipales con firma de 06/10/2020."

SÉPTIMO. Con fecha 19 de febrero de 2021, con registro de entrada 1105, se recibe Informe Favorable de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada, autorizando la Recuperación del entorno de la Ermita de los Tres Juanes, situado en la Parcela 5 de Polígono 13 de Atarfe, con el condicionado que en mismo se detalla.

Por todo lo anteriormente expuesto PROCEDE la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación (autorización de uso en Suelo No Urbanizable) para la instalación de equipamientos comunitarios en el Entorno de la Ermita de los Tres Juanes; Parcela 5 del Polígono 13 de Atarfe.

De conformidad con el artículo 52.5 de la LOUA, los actos que realicen las Administraciones públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 42, 43, 52.1.C), 52.5 y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el proyecto de actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por ello, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación para la instalación de equipamientos comunitarios en el Entorno de la Ermita de los Tres Juanes; Parcela 5 del Polígono 13 de Atarfe, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Atarfe.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 50 años.

TERCERO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Contra el presente Acuerdo puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Atarfe, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción

de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Atarfe, 5 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 1.464

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Proyecto de actuación construcción vivienda unifamiliar

EDICTO

Anuncio de apertura de información pública.

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con actividad agrícola que pretende desarrollar en las tierras de su propiedad

- Referencia Catastral: 18036A009001340000TL
- Localización: polígono 9, parcela 134 El Portel. Cádiar (Granada)

El mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cadiar.sedelectronica.es>].

Parcelas afectadas:

- 18036A009000710000TP
- 18036A009001350000TT
- 18036A009000620000TW
- 18036A009001320000TQ
- 18036A009001330000TP
- 18036A009000890000TU
- 18036A009000720000TL
- 18036A00909010

Cádiar, 18 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 1.813

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Corrección de errores anuncio 1.540

EDICTO

Dª Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Advertido error en el anuncio número 1.540 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, página número 1, de fecha 29 de marzo de 2021, relativo a dejar sin efecto la convocatoria de tres plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el presente se procede a su corrección:

DONDE DICE:

“PRIMERO. Dejar sin efectos las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de auxiliar de administrativo, como funcionarios de carrera para las siguientes áreas del Ayuntamiento de Las Gabias: a) Área de Contratación y Patrimonio, b) Área de Recursos Humanos y c) Área de Urbanismo Catastro y Actividades Económicas, mediante el sistema de concurso oposición libre, por proceso de estabilización de empleo, por haberse tramitado un nuevo expediente administrativo con unas nuevas bases del proceso.

DEBE DECIR:

“PRIMERO. Dejar sin efectos las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de auxiliar de administrativo, como funcionarios de carrera para las siguientes áreas del Ayuntamiento de Las Gabias: a) Área de Contratación y Patrimonio, b) Área de Recursos Humanos y c) Área de Urbanismo Catastro y Actividades Económicas, mediante el sistema de concurso oposición libre, por proceso de estabilización de empleo, (expediente número 2019 12 19000101), aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de abril de 2019 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 85, de 8 de mayo de 2019, así como un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 113 de 14 de junio de 2019, por haberse tramitado un nuevo expediente administrativo con unas nuevas bases del proceso.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 5 de abril de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 1.470

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Aprobación inicial modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración de edificaciones en situación de A.F.O. y certificación administrativa de la situación legal de F.O.

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/03/2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración de edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación y certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galera.sedelectronica.es>].

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del TRLRHL.

Galera, 19 de marzo de 2021.-El Alcalde Presidente, José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 1.777

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Resolución nº 2021-0455, delegación actos administrativos a favor de D. Antonio Fernando Valverde González

EDICTO

RESOLUCION Nº 2021-0455

HECHOS

Por resolución nº 1109/2019 de fecha 06/08/2019 esta Alcaldía efectuó Delegación Especial a favor de D. Antonio Fernando Valverde González, en materia de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo dispuesto en el art. 43 y 44 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, art. 150 del RD 781/1986, de 18 de abril, art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

VENGO A RESOLVER

1. Delegar en D. Antonio Fernando Valverde González la facultad de dictar actos de trámite y de resolver mediante actos administrativos todo lo relacionado con las infracciones de tráfico y seguridad vial.

2. De la presente resolución dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notifíquese personal-

mente al interesado, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38 y 46 del ROFRJEL.

Guadix, 1 de abril de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 1.812

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa licencia y otros servicios por tenencia perros peligrosos

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Que aprobada provisionalmente por el Pleno ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2021 la aprobación de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS" habiendo sido insertado anuncio de exposición pública en el BOP nº 28, de 11/02/2021, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, a efectos de alegaciones y reclamaciones; y figurando acreditado en el expediente que no ha sido objeto de las mismas en dicho plazo: es por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 70.2, en relación con el art. 17, del R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado dicha modificación de la Ordenanza, conforme al texto que seguidamente se reproduce, mediante Anexo, a los efectos de su entrada en vigor.

Así mismo, se informa que contra los aludidos acuerdo y modificación de la Ordenanza, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 1. Fundamento y objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el otorgamiento de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entiende por animales potencialmente peligrosos aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes de conformidad con el artículo 2.c) del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 2.d) del mismo Decreto, tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros que:

- Estén incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro o la integridad física de las personas u otros animales.

- Aquellos que hayan sido adiestrados para el ataque.

- Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre citada anteriormente.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una licencia municipal que les permita su tenencia.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la Licencia o la renovación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en este Municipio.

No podrán ser titulares de animales potencialmente peligrosos las personas que carezcan de las condiciones físicas precisas para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos

efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de la Licencia: 97,24 euros.

- Renovación de la Licencia: 72,93 euros.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales de conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. Devengo

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la Licencia.

Artículo 8. Normas de gestión

Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

Los interesados en la obtención o renovación de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

Además, el sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa en la Entidad Bancaria a la que pertenezca.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, la así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 14 de enero de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 30 días desde su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Los Guájares, 25 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 1.463

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación varios padrones fiscales

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante la resolución núm. 2021-0364, de fecha 12/03/2021, la resolución núm. 2021-0389, de fecha 18/03/2021 y la Resolución núm. 2021-0391, de fecha 18/03/2021, respectivamente, los padrones que, a continuación, se indican:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de febrero de 2021. Expediente de Gestiona 16/2021.

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2021. Expediente de Gestiona 17/2021.

c) Padrón Municipal de Basura correspondiente al Primer Bimestre de 2021. Expediente de Gestiona 783/2021

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se re-

fiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 19 de marzo de 2021.-Fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.775

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de créditos extraordinarios

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 03/03/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios, financiado mediante remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

1. ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS.

- Aplicación presupuestaria: 144.4310.47900
 Descripción: Subvención autónomos y PYMES (crisis sanitaria)

Importe (euros): 50.000

- Aplicación presupuestaria: 121.323.61900

Descripción: Inversión guardería Íllora

Importe (euros): 220.000

- Aplicación presupuestaria: 121.161.61900

Descripción: Rehabilitación pozo agua

Importe (euros): 13.080,11

2. FINANCIACIÓN. REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA EJERCICIO 2020:

- Aplicación presupuestaria: 100.870.00

Descripción: Remanente de Tesorería para gastos generales

Importe (euros): 283.080,11

No habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente. Lo que se publica para general conocimiento.

Íllora, 31 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.776

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de créditos mediante suplemento de crédito

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 03/03/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

1. SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS.

- Aplicación presupuestaria: 130.920.22706

Descripción: Estudios y trabajos técnicos

Créditos iniciales (euros): 5.300

Suplemento de crédito (euros): 90.000

Créditos finales (euros): 95.300

- Aplicación presupuestaria: 100.934.352020

Descripción: Intereses deuda RESUR

Créditos iniciales (euros): 1.000

Suplemento de crédito (euros): 89.000

Créditos finales (euros): 90.000

- Aplicación Presupuestaria: 100.943.46600

Descripción: Cuota F.A.M.P.

Créditos iniciales (euros): 700

Suplemento de crédito (euros): 4.878,04

Créditos finales (euros): 5.578,04

- Aplicación presupuestaria: 100.943.46601

Descripción: Cuota F.E.M.P.

Créditos iniciales (euros): 700

Suplemento de crédito (euros): 3.750,13

Créditos finales (euros): 4.450,13

- Aplicación presupuestaria: 130.920.62600

Descripción: Compra de equipos para procesos de información

Créditos iniciales (euros): 9.000

Suplemento de crédito (euros): 9.000

Créditos finales (euros): 18.000

- Aplicación presupuestaria: 130.920.62500

Descripción: Compra de mobiliario y enseres

Créditos iniciales (euros): 5.000

Suplemento de crédito (euros): 16.536

Créditos finales (euros): 21.536

2. FINANCIACIÓN. REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA EJERCICIO 2020:

- Aplicación presupuestaria: 100.870.00

Descripción: Remanente de Tesorería para gastos generales

Importe (euros): 213.164,17

No habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente. Lo que se publica para general conocimiento.

Íllora, 31 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.477

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Padrones cobratorios: cajeros, kioscos, vados e IVTM año 2021

EDICTO

D^a Vanessa Romero Urbano, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía, se prestó aprobación a los padrones de la tasa por vados permanentes, ocupación con kioscos, cajeros así como el IVTM, correspondientes al año 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos los padrones provisionales a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales de Recaudación, sitas en c/ Fundación Rojas, 1, planta primera, en horario de 8,00 a 14,00, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en B.O.P. de este edicto. De no presentarse reclamación alguna a dicho padrón provisional se dará por aprobado definitivamente y surtirá efectos el anuncio de cobranza que se detalla en esta misma publicación.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Maracena, 19 de marzo de 2021.-La Alcaldesa por su presencia, fdo.: Vanessa Romero Urbano.

ANUNCIO DE COBRANZA

D^a Vanessa Romero Urbano, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de junio de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2021, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario los recibos, correspondientes a los siguientes tributos:

Tasa Vados Permanentes 2021.

Tasa Cajeros 2021.

Tasa Kioscos 2021.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2021.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán hacer el ingreso de las deudas tributarias correspondientes mediante el juego de impresos facilitados a tales efectos por este Ayuntamiento en las entidades de depósito que seguidamente se relacionan, en las cuales hay una cuenta restringida abierta a tal efecto, en el horario de caja por ellas establecido:

- Bankia
- Caixabank
- Caja Rural de Granada

- Con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pagos de tributos que encontrará en la página web del Ayuntamiento de Maracena (<https://maracena.es/>).

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago de las deudas en cuentas abiertas en entidades de depósito con oficina en esta demarcación.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos, intereses y costas que se produzcan.

Maracena, 19 de marzo de 2021.-La Alcaldesa por su presencia, fdo.: Vanessa Romero Urbano.

NÚMERO 1.639

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER Que en la sesión de Pleno de 03/03/2021 se aprobó la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo afectando al puesto que se expone en la siguiente tabla, en cumplimiento de la sentencia número 286/20, de 14/12/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Granada, recaída en el procedimiento abreviado 185/20, instado por D^a M.A.G.C. conllevando la creación del puesto quedando establecido como se expresa a continuación:

Código: F3877

Denominación: Auxiliar Administrativo/a

Dotación: 1

Nivel CD: 15

Complemento Específico: 8.614,76

Tipo puesto: N

Adscripción:

- ADM: ADM 06

- GR: C2

- CUERPO: AC 008

Titulación académica: Graduado en ESO

Observaciones: J1 K1

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del anuncio; o bien recurso contencioso-administrativo ante juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 26 de marzo de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.640

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación puntual plantilla personal funcionario

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Que en la sesión de Pleno de 03/03/2021 se aprobó la modificación puntual de la plantilla de personal funcionario en cumplimiento de la sentencia número 286/20, de 14/12/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Granada, recaída en el procedimiento abreviado 185/20, instado por D^a M.A.G.C. conllevando la creación de una plaza en la plantilla del personal funcionario, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de Auxiliar Administrativo con el número 3.877 dotada presupuestariamente para la anualidad completa.

Los interesados podrán presentar reclamaciones ante el pleno durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio. Se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante este plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 26 de marzo de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.468

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2021

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que el Presupuesto Municipal Ordinario de este Municipio para 2021 ha quedado definitivamente aprobado, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos:

PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO PARA 2021 QUE SE APRUEBA.

1.- ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I. IMPUESTOS DIRECTOS 108.182,00 euros

CAP. II. IMPUESTOS INDIRECTOS 1.000,00 euros
CAP. III. TASAS Y OTROS INGRESOS 118.531,00 euros
CAP. IV. TRANSF. CORRIENTES 385.301,49 euros
CAP. V. INGRESOS PATRIMONIALES 10.600,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI- ENAJ. INVERS. REALES 2.000,00 euros

CAP. VII. TRANSFER. DE CAPITAL 105.868,32 euros

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 2021 731.482,81 euros

2.- ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I. GASTOS DE PERSONAL 223.644,43 euros

CAP. II. GASTOS EN BIEN. Y SER. 280.801,83 euros

CAP. III. GASTOS FINANCIEROS 3.100,00 euros

CAP. IV. TRANSF. CORRIENTES 72.560,10 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI. INVERSIONES REALES 151.376,45 euros

TOTAL ESTADO DE GASTOS 2021 731.482,81 euros

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por las causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Igualmente se hace pública la composición de la plantilla de este Ayuntamiento.

PLANTILLA:

SECRETARIO. 1, Grupo A1/A2, Nivel 25, Interino.

AUXILIAR A. 1, Grupo C2, Nivel 18.

AUXILIAR B. 1, Grupo C2, Nivel 18.

OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES. 1, Grupo E, Nivel 14, Interino.

Finalmente, en cumplimiento de lo preceptuado por el Art^º 75.5 de la Ley 7/1985, se hacen públicas las indemnizaciones y asistencias acordadas en este Presupuesto, recogidas en sus bases de ejecución.

Se establecen los siguientes cargos con dedicación parcial: Alcaldía.

Indemnizaciones: Se establecen las siguientes indemnizaciones por razón del servicio: Día completo: 70,00 euros. Medio día: 35,00 euros. Dieta de desplazamiento: 0,19 euros/km, por uso de vehículo propio, además percibirán el pago de gastos de manutención, debidamente justificados.

Asistencia a sesiones: No se establecen.

Murtas, 19 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 1.811

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Revocación delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local

ANUNCIO

Con fecha 19 de marzo del corriente D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayunta-

miento de Peligros dictó el decreto número 2021-0418, en relación con el nº de expediente 31/2020. En la citada resolución, la Alcaldía del Ayuntamiento,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la delegación de las siguientes competencias de la Junta de Gobierno Local:

- Reconocimiento de obligaciones, así como la autorización y disposición de gastos en los supuestos de acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que deban ser anotados en el registro de facturas municipal.

- Disponer gastos

SEGUNDO: Las competencias de la Junta de Gobierno Local, tras la revocación, quedan con el siguiente contenido:

1. Concesión de exenciones y bonificaciones reconocidas legalmente en los tributos municipales.

2. Reconocimiento de obligaciones de todos los gastos municipales a excepción de los anticipos de caja, pagos a justificar, percepciones salariales del personal municipal y aquellos que deban ser anotados en el registro de facturas municipal. Autorización y disposición de gastos en los supuestos de acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, cuya aprobación sean de su competencia.

3. Aprobación de bases reguladores, convocatoria y concesión de subvenciones municipales, cuando sean de competencia de la Alcaldía

4. Concesión de ayudas sociales y anticipos reintegrables establecidos en el Acuerdo Marco de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y el Convenio de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

5. Aprobar la oferta de empleo público

6. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

7. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor se encuentra entre el 5 y el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni supere los tres millones de euros así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto.

- La de bienes muebles salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

8. El otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno y excepto las licencias de obras menores y las licencias de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo carga y descarga de mercancías de cualquier clase”.

Peligros, 19 de marzo de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 1.478

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Ordenanza reguladora servicio de atención inmediata

EDICTO

Expediente de Razón: 2021/0024.

Aprobada inicialmente la redacción de la ordenanza municipal reguladora del servicio de atención inmediata en el municipio de Píñar, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto íntegro de la Ordenanza estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del portal web del Ayuntamiento de Píñar, dirección <https://sedepinar.dip-gra.es/opencms/opencms/sede>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de la mencionada Ordenanza.

Píñar, 22 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 1.750

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria de transferencia de crédito, expte. 3/20/21 TC MB

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de transferencia de créditos, expte. 3/20/21 TC MB, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de transferencia de créditos se considerará de

finitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 31 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.772

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Bases concurso-oposición provisión puesto Secretario/a interino/a

EDICTO

Expediente: 1281/2021

Procedimiento: selección de personal y provisión de puestos (selección y provisión del puesto de Secretaría mediante nombramiento interino)

D. Manuel A. Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de marzo de 2021, acuerda aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión del puesto de Secretario/a mediante nombramiento interino que se transcriben a continuación, acordando igualmente aplicar la tramitación de urgencia en este procedimiento por razones de interés público, reduciendo a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, conforme a lo previsto en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO/A MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de SECRETARÍA, CLASE 1ª, CATEGORÍA SUPERIOR, del Ayuntamiento de Santa Fe, tratándose de funciones obligatorias y reservadas, que está siendo cubierta de forma temporal y con carácter accidental por un funcionario de la Corporación, al no haber sido posible cubrirla por otro procedimiento, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Se ha acordado aplicar la tramitación de urgencia en este procedimiento por razones de interés público, en consecuencia se han reducido a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 (licenciado, ingeniero, arquitecto o grado) de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias, dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales (artículo 18.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de presentarse instancias en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el interesado deberá ponerlo en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento mediante correo electrónico al e-mail secretaria@santafe.es indicando en el asunto "Solicitud para cubrir puesto de secretario/a en interinidad", expresando el lugar en el que ha presentado la instancia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará una fotocopia del NIF, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado c) de la segunda de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación efectuada en el plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente se acompañará a la instancia el justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario los derechos de examen.

Tasa por derechos de examen: será obligatorio satisfacer el importe íntegro de los derechos de examen (35 euros) establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Santa Fe (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 120 de 31 de julio de 2020), cantidad que será satisfecha por los aspirantes mediante ingreso bancario en la cuenta de Bankia: ES40 2038 3601 9064 0000 0588, efectuado directamente o por transferencia con anterioridad a presentar la instancia.

Las exenciones y bonificaciones sobre la tasa, así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza fiscal, debiendo acompañarse junto con la instancia de participación.

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados/as.

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, que no será en ningún caso requisito subsanable.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles

para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse por el propio tribunal calificador directamente a los aspirantes.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- Secretario: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- Primer vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- Segundo vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- Tercer vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- Cuarto vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario, o quienes les sustituyan.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación y especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores

del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita y entrevista tras la prueba realizada (se valorará de 0 a 7 puntos):

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una prueba escrita para comprobar su idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en la parte del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico o por un caso práctico con preguntas. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acuden provistos.

El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes durante la entrevista en la que se le formularán preguntas al opositor en relación a las funciones a desempeñar, haciendo especial incidencia sobre los conocimientos de la prestación de servicios de la Secretaría.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 7 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 3,5 puntos.

En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

II. FASE DE CONCURSO (máximo 3 puntos):

A. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 0,25 puntos):

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,05 puntos por cada 50 horas (fracciones enteras).

Deberán quedar acreditados por cualquier medio que permita su constancia.

B. Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos): sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Secretario, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,1 punto por mes, completándose las fracciones. Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el organismo público en donde se halla desempeñado el puesto de trabajo, y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar los servicios con nombramiento interino.

2) Por haber prestado servicios como asesor jurídico en la Administración Local: en puestos de Técnico de Administración General o Asesor jurídico (licenciado en derecho) 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones. Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad local en la que ha prestado los servicios como funcionario interino o personal laboral.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Escala de Secretaría, categoría de entrada, de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal (máximo 0,75 puntos):

- Por cada ejercicio superado de Secretaría, categoría de entrada: 0,50 puntos.

- Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención o Intervención-Tesorería, categoría de entrada: 0,25 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página Web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

SÉPTIMA. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinado, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita y entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor de aquél:

1º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

2º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería.

Todas ellas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal.

3º En el caso de que persistiese empates, se resolvería a favor de aquél que hubiera obtenido una mayor puntuación, en la prueba escrita y entrevista de este proceso selectivo y si aún así hubiera empates, en favor de la nota media más alta del conjunto de los ejercicios en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de Secretaría, categoría de entrada, Secretaría e Intervención-Tesorería de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva situación de baja de larga duración de la titular, cese de la misma, o adjudicación de plaza en concurso y que la titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente, en estos casos y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas y entrevistas, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, desde que se haga pública la relación de aprobados, presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) NIF.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido

separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá una duración de 24 meses a contar desde la fecha del primer nombramiento.

NOVENA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 1 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

**ANEXO**

(MODELO DE INSTANCIA)

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			
Secretario/a			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que habiendo sido convocado proceso de selección para cubrir con carácter interino la plaza de Secretario, del Municipio de Santa Fe, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en interinidad de una plaza de Secretario, mediante el sistema de concurso-oposición.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.



DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
 - Fotocopia del título exigido en las bases.
 - Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
 - Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
 - Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario los derechos de examen.
- (...)

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Fe, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 1.751

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 3/19/21 CE DE***EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario expte. núm. 3/19/21 CE DE adoptado en sesión ordinaria del día 23 de febrero 2021, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Expte. núm. 3/19/21 CE DE:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gasto corriente	268.437,00
IV	Transferencias corrientes	31.563,00
	Total bajas créditos	300.000,00

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	300.000,00
	Total altas de créditos igual a bajas	300.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 31 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.752

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 3/17/21 CE IP***EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario, expte. núm. 3/17/21 CE IP, adoptado en sesión ordinaria

del día 23 de febrero 2021, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Expte. núm. 3/17/21 CE IP:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gasto corriente	40.000,00
	Total bajas créditos	40.000,00

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
VI	Inversiones reales	40.000,00
	Total altas de créditos igual a bajas	40.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 31 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.753

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Modificación presupuestaria de transferencia de crédito, expte. 3/16/21 TC VA***EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria transferencia de créditos, expte. núm. 3/16/21 TC VA, adoptado en sesión ordinaria del día 23 de febrero 2021, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Expte. núm. 3/16/21 TC VA:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gasto corriente en bienes y servicios	90.000,00
	Total bajas créditos	90.000,00

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gasto corriente en bienes y servicios	90.000,00
	Total altas de créditos igual a bajas	90.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 31 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.754

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 3/13/21 CE VA

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario, expte. núm. 3/13/21 CE VA, adoptado en sesión ordinaria del día 23 de febrero 2021, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Expte. núm. 3/13/21 CE VA:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gasto corriente	22.230,80
	Total bajas créditos	22.230,80

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
III	Gastos financieros	1.400,34
IV	Transferencias corrientes	13.340,00
VI	Inversiones reales	7.490,46
	Total altas de créditos igual a bajas	22.230,80

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 31 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.755

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación presupuestaria de transferencia de crédito, expte. 3/12/21 TC AN

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria transferencia de créditos, expte. núm. 3/12/21 TC AN, adoptado en sesión ordinaria del día 23 de febrero 2021, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Expte. núm. 3/12/21 TC AN:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gasto corriente en bienes y servicios	40.968,18
	Total bajas créditos	40.968,18

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gasto corriente en bienes y servicios	40.968,18
	Total altas de créditos igual a bajas	40.968,18

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 31 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.480

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto 2021

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18/03/2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://turon.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Turón, 22 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Juan Vargas López.

NÚMERO 1.465

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Proyecto de actuación en polígono 33, parcela 207

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 10/03/2021 ha aprobado definitivamente el proyecto de actuación, tramita en MOAD, siendo el expediente nº 2020/PAC_02/000001, promovido por D. Sergio Carvajal Ruz, para la construcción de una instalación ganadera en estabulación permanente destinada al engorde de pollos, con una capacidad de 54.334 pollos de cebo por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección Integral situado en el polígono 33, parcela 207, referencia catastral 18059A033002070000RJ, t.m. de Valle del Zalabí.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido art 43.1.e) de la LOUA.

Valle del Zalabí, 17 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 1.466

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Proyecto de actuación en polígono 33, parcela 12

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 10/03/2021 ha aprobado definitivamente el proyecto de actuación, tramita en MOAD,

siendo el expediente número 2020/PAC_02/000002, promovido por D. Manuel García García, para la construcción de una instalación ganadera en estabulación permanente destinada al engorde de pollos y una línea eléctrica aérea de media tensión centro de transformación, con una capacidad de 44.050 pollos de cebo por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección Integral situado en el polígono 12, parcela 37, referencia catastral 18059A012000370000RL, t.m. de Valle del Zalabí.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido art. 43.1.e) de la LOUA.

Valle del Zalabí, 18 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 1.535

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Aprobación inicial proyecto actuación ampliación granja avícola

EDICTO

Expediente: 2021/PAC_02/0000002

Vista la solicitud de D. Álvaro Ramón Guerrero Sánchez para la aprobación del proyecto de actuación para la ampliación de una granja avícola en suelo no urbanizable de protección general, a ubicar en el polígono 22, parcela 1, referencia catastral 18059A022000010000RL, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Salazar Fernández, a tenor del artículo 43.1 c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, a efectos de que los interesados y legitimados, puedan formular las sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

Asimismo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (<https://sedevalladelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) -tablón de anuncios-

El expediente se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Valle del Zalabí, 23 de marzo de 2021.- El Alcalde, Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 1.747

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Estudio de detalle Unidad de ejecución P-UE-2

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, CONVENIOS URBANÍSTICOS Y BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS. Sección: Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento. Nº Registro: 6/2020/RIPCU. Nº de expediente: G-2355/2019. Modalidad: Estudio Detalle promovida por la Junta de Compensación de la Unidad de ejecución P-UE-2, representada por Miguel Ángel Fernández Aparicio. Instrumento de Planeamiento General Afectado: Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente el 29/09/2000 y adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía aprobada definitivamente el 17/09/2009. Objeto de inscripción: Aprobación Definitiva Estudio Detalle promovida por la Junta de Compensación de la Unidad de ejecución P-UE-2, representada por Miguel Ángel Fernández Aparicio. Cuyo objeto es "completar o adaptar las determinaciones recogidas en la ficha de la Unidad de Ejecución P-U.E-2, fijando alineaciones y rasantes y ajustándose a las cesiones previstas en el planeamiento urbanístico vigente (PGOU, adaptación a ala LOUA de las Normas Subsidiarias). Técnico redactor del Proyecto Miguel Ángel Fernández Aparicio. Promotor: Estudio Detalle promovida por la Junta de Compensación de la Unidad de ejecución PU. E-2, representada por Miguel Ángel Fernández Aparicio. Acuerdos de aprobación: Aprobación inicial: Decreto 2019-0851. 24 octubre 2019. Aprobación definitiva: Ayuntamiento Pleno 23 julio 2020. Inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Planeamiento Pendiente. Fecha de inscripción y depósito Registro Municipal: 24/07/2020.

Inscripción en el Registro Autonómico de Instrumento Autonómico. Instrumento inscrito, Instrumento urbanístico: estudio detalle - PUE-2 Número de registro: 8513

Libro de Registro Vegas del Genil

Sección: Instrumentos de planeamiento

Nº expediente: 18-002640/20

A tenor de lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo Plenario relativo a: Que por acuerdo de Pleno ordinario, de fecha 28 enero de 2021, se aprobó el siguiente acuerdo cuyo texto literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de dictamen que textualmente se transcribe: "PROPUESTA DE DICTAMEN

EXpte. 2355/2019. INSTRUMENTO URBANÍSTICO ESTUDIO DETALLE PUE 2

Visto el procedimiento iniciado por el ayuntamiento de Vegas del Genil, mediante solicitud de inscripción con el numero de expediente 18-002640/20 en el registro autonómico de Instrumentos urbanísticos, del instrumento de planeamiento denominado Estudio de Detalle PUE 2 aprobado definitivamente el 23/07/2020.

Resuelto por la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del territorio, delegación territorial de Granada, asignándole el Número de Registro 8513, en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro registro de Vegas del Genil de esta Unidad Registral de Granada, Número expediente: 18-002640/20

Se insta a la comisión informativa y al pleno:

PRIMERO: Vista la resolución de 21/12/2020 de la Consejería de Fomento infraestructuras y ordenación

del territorio, delegación de Granada, se Instar al Pleno del Ayuntamiento, a la publicación del instrumento Estudio Detalle PUE-2 en el boletín oficial correspondiente y a la remisión a esta Unidad Registral de la certificación administrativa correspondiente de los datos de la citada publicación, en el plazo máximo de dos meses desde la emisión de la presente resolución. Instrumento

Inscrito: Instrumento urbanístico Estudio Detalle PUE-2. Número Registro: 8513

Libro de Registro: Vegas del Genil.

Sección: Instrumento de planeamiento.

Nº Expediente: 18-002640/20.

Vegas del Genil, EL ALCALDE, Fdo. Leandro Martín López (fecha y firma electrónicas)

El Pleno tras el correspondiente debate, por UNANIMIDAD de los presentes ACUERDA, APROBAR la propuesta a pleno, previamente dictaminada, transcrita en sus propios términos.

Durante el debate de este asunto se producen las intervenciones de los miembros de los distintos Grupos Políticos Municipales, que se contienen íntegras en los minutos 9:36 a 9:40 del vídeo oficial de la sesión que se encuentra alojado en los siguientes enlaces:

<https://youtu.be/PqxjaMtge-I>

EL citado instrumento de planeamiento puede consultarse en el Portal de transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.vegadelgenil.es

Por tanto se da publicidad a este acuerdo en cumplimiento de las prescripciones de la Ley de ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) previa inscripción tanto en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, como en el correspondiente Municipal.

7. RESUMEN EJECUTIVO

- Tipo de documento: Estudio de Detalle
- Ámbito de intervención: Unidad de Ejecución nº 2 de Purchil (P-UE-2)

- Sistema de actuación: Compensación
- Objeto de la intervención: Ordenación y desarrollo de una U.E., respetando la ordenación estructural establecida por las NN.SS.

- Superficie del ámbito: 4.530,35 m2
- Superficie de suelo lucrativo: 3.165,59 m2
- Superficie de viales: 684,75 m2
- Superficie de zonas verdes: 453,23 m2
- Superficie de cesiones: 226,78 m2
- Edificabilidad: 1,40 m2/m2
- Aprovechamiento total: 4.431,83 m2,
- Condiciones de la edificación: Ocupación planta baja: 80% Ocupación planta alta: 60%

Nº máx. de plantas: 2. Altura máxima: 7,30 m. Altura máx. semisótanos sobre rasante: 1,50 m. Edificabilidad: 1,40 m2/m2. Tipología: AD. Retranqueos: no se permiten (*)

O En los casos en los que se retranquee la edificación, se consolidará la

- Condiciones del parcelario: Parcela mínima: 125 m2 o catastral. Frente de parcela: 6 m

Otras condiciones: Se dispondrá en el interior de la parcela una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m2 construidos. Altura de 1 m, como máximo,

y podrá subirse hasta un máximo de 2 m más con materiales no opacos. En los demás linderos se puede llegar.

Vegas del Genil, 31 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 1.774

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto municipal 2021

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde del Municipio de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER:

PRIMERO. El Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria, celebrada con fecha de 4 de marzo de 2021 acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021. El presupuesto y expediente han sido sometidos al trámite de información pública mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 48, de fecha 12 de marzo de 2021, por un plazo de quince días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante el cual los interesados a que se refiere el artículo 170.1 han podido examinarlo y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1 y como queda acreditado en el expediente.

SEGUNDO. Por todo lo anterior, mediante este anuncio se dispone:

1. Elevar a definitivo el presupuesto general del Ayuntamiento de Vegas del Genil para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 4 de marzo de 2021 según resumen por capítulos que se detalla en el anexo I de este anuncio, incluyendo el resultado del trámite de alegaciones anteriormente expuesto, en los términos del art. 169 del TRLRHL.

2. Aprobar, en consecuencia, la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil.

3. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2021.

TERCERO. Anexo I, resumen por capítulos del presupuesto:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Total
I	Impuestos directos	2.137.000,00
II	Impuestos indirectos	85.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.034.400,00

IV	Transferencias Corrientes	3.825.883,89
V	Ingresos Patrimoniales	11.300,00
	Total Operaciones Corrientes	7.093.583,89
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
	Total Operaciones de capital	0,00
VIII	Activos financieros	5.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total Operaciones financieras	5.000,00
	Total Presupuesto de ingresos	7.098.583,89

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Total
I	Gastos de personal	3.685.511,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.519.008,32
III	Gastos financieros	62.200,00
IV	Transferencias corrientes	407.817,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	218.391,46
	Total Operaciones corrientes	5.892.927,78
VI	Inversiones reales	661.250,71
VII	Transferencias de capital	0,00
	Total Operaciones de capital	661.250,71
VIII	Activos financieros	5.000,00
IX	Pasivos financieros	142.450,00
	Total Operaciones financieras	147.450,00
	Total Presupuesto de gastos	6.701.628,49

Vegas del Genil, 31 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 1.719

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva de constitución entidad urbanística de conservación de las fases 1 y 2 del PP Industrias Polanco

EDICTO

El Ayuntamiento de Villa de Otura, adoptó Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2021, entre otros, el acuerdo referente a "APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAS POLANCO Y DE SUS ESTATUTOS". Cuyo contenido literal es el siguiente: (...)

PRIMERO: Aprobar definitivamente la constitución de la entidad, incluida la redacción de sus estatutos, con la siguiente redacción:

Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de las Fases 1 y 2 Plan Parcial Industrias Polanco

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: DE LOS ASOCIADOS

CAPÍTULO III: CONSTITUCIÓN DE LA E.U.C.

CAPÍTULO IV: DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO.

CAPÍTULO VI: SISTEMA DE GARANTÍA

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD

ESTATUTOS DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Constitución y denominación:

El Plan General de Ordenación Urbana de Otura establece en su artículo 5.10, la obligatoriedad de la constitución de Entidades Urbanísticas de Conservación, para la conservación y mantenimiento de las obras de Urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos el mantenimiento.

Por los presentes Estatutos se constituye una Entidad de Conservación bajo la denominación de Entidad Urbanística de Conservación de las Fases 1 y 2 del Plan Parcial Industrias Polanco, que habrá de regirse por los mismos y por las disposiciones legales que se apliquen en cada momento.

La pertenencia a la Entidad es obligatoria para todas aquellas personas que sean propietarias de terreno dentro del Sector de actuación y para quienes los adquieran por cualquier título en el futuro, comprometiéndose los propietarios, en caso de transmisión onerosa, a hacer constar esta circunstancia en los documentos en que se formalice la misma.

Artículo 2º Naturaleza y capacidad:

Como Entidad urbanística colaboradora, la Entidad de conservación tiene carácter jurídico-administrativo; y adquirirá personalidad jurídica propia y plena capacidad para actuar en el cumplimiento de sus fines desde el momento en que, aprobados los presentes Estatutos mediante acuerdo municipal se inscriba posteriormente en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tras la calificación que proceda por la Comunidad Autónoma.

Artículo 3º Ámbito y domicilio:

1.-Los terrenos, equipamientos, infraestructuras, servicios, etc., sujetos a conservación por la Entidad son aquellos de carácter público situados en el ámbito del Sector y los que lo abastezcan, así como las infraestructuras públicas que dimanen, en su caso, por terrenos privativos. El suelo de uso privativo de las parcelas o fincas registrales y los elementos en él instalados, serán conservados por la Comunidad de Propietarios correspondiente o por el titular del terreno quedando, por consiguiente, fuera de la Entidad.

2.-El domicilio social de la Entidad deberá estar ubicado en el término municipal de Otura, salvo causas excepcionales apreciadas por el Ayuntamiento

El traslado de domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento, que deberá autorizarlo, y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4º Objeto:

Formará parte del objeto de la Entidad Urbanística de Conservación la conservación de las dotaciones y servicios locales, los equipamientos, las Zonas verdes del Sector, la conservación del mobiliario urbano y del alumbrado público y, en general, la conservación de la urbanización exceptuando aquellas actuaciones encomendadas en exclusiva a la Administración actuante por disposición legal.

Todas las obligaciones antes referidas vincularán a la Entidad y al Ayuntamiento desde la inscripción de las

mismas en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras”.

Artículo 5º Duración:

La duración de esta Entidad será por tiempo indefinido, a partir de la inscripción de estos Estatutos en el correspondiente Registro de Entidades Colaboradoras.

No obstante, lo anterior, transcurridos quince años desde la constitución de la Entidad, a petición de la misma y previa aprobación municipal, se podrá acordar su disolución no sin antes acreditar el cumplimiento de todas sus obligaciones respecto de la Administración y de terceros.

Artículo 6º Administración tuteladora:

La Administración bajo cuyo control y tutela actúa la Entidad Urbanística de Conservación es el Excmo. Ayuntamiento de Otura.

CAPÍTULO II. DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7º Asociados:

a) Integrarán necesariamente esta Entidad todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que sean propietarias de fincas patrimoniales o sometidas al régimen jurídico-privado incluidas en el án1bito de la Entidad,

b) Los cotitulares de una finca habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de las facultades como miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición.

Si no se designare representante en el plazo de un mes a contar desde la inscripción de esta Entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras o desde el nacimiento de la situación de cotitularidad, se designará por la Administración Urbanística actuante.

c) Cuando los titulares de las fincas sean personas jurídicas, se designará una persona como representante de la misma ante la Entidad.

d) Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Entidad por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

e) Cuando sobre las parcelas se constituyeran regímenes de propiedad horizontal, la representación del conjunto de los propietarios que compongan la Comunidad la asumirá su Presidente, sin perjuicio de que previamente a la celebración de la Asamblea General de la Entidad pueda someterse a conocimiento y decisión de su Comunidad, su actuación en la Entidad de Conservación.

No obstante, aquel propietario miembro de una Comunidad que desee asistir a la Asamblea General, podrá hacerlo computándose su voto por su cuota de participación en la Comunidad, debiendo descontarse dicho porcentaje de participación del total perteneciente a esa Comunidad de Propietarios.

f) El Ayuntamiento de Otura designará, en calidad de Administración actuante, un representante ante la Entidad que tendrá voz y voto, formará parte de los órganos de gobierno o de la Entidad, y que será el vínculo de comunicación y coordinación de la propiedad con la Administración.

Salvo que puntualmente por Decreto de la Alcaldía se designe otro representante, este nombramiento re-

caerá, con carácter genérico, en el Concejal que ostente la delegación de Urbanismo.

g) La transmisión de la titularidad de fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión.

A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente. No obstante, la ausencia de esta cláusula no eximirá del cumplimiento de las obligaciones previstas en el primer párrafo.

Tanto los asociados iniciales de la Entidad como los incorporados con posterioridad a ella tendrán los mismos derechos y obligaciones.

h) En todo caso, de conformidad con la legislación urbanística vigente, la responsabilidad de los propietarios frente a la Entidad de Conservación tendrá carácter real, respondiendo por ello las fincas de las que sean titulares en cada momento de las obligaciones asumidas por aquéllos ante la Entidad.

Artículo 8º Derechos de los asociados

a) El uso y disfrute de los servicios y pertenencias comunes de acuerdo con su naturaleza y las normas y ordenanzas que regulen el ejercicio de estos derechos.

b) Ser elector y elegible para los cargos de los distintos órganos de la Entidad de Conservación.

c) Asistir con voz y voto a la Asamblea General de la Entidad.

d) Solicitar la intervención de los órganos de la Entidad de Conservación para dirimir las diferencias que pudieran surgir con otros propietarios de la urbanización.

e) Obtener copia y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los archivos y registro de la Entidad y cuanta información requieran de la misma y de sus órganos.

f) Presentar propuestas y sugerencias.

g) Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 9º Obligaciones de los asociados:

a) Satisfacer puntualmente, en la forma que se determine, las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Entidad de Conservación, a cuyo fin se fijará la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota de participación que le hubiere sido atribuida y de las previsiones contenidas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

b) Las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos competentes de la Entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales o estatutarias dimanantes de los fines de la misma.

c) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

d) Señalar un domicilio y comunicar sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la secretaria de la Entidad. En caso contrario se considerará, a estos efectos, el de la parcela o propiedad existente en el ámbito de la Entidad.

e) Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarcido cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la Entidad.

f) Permitir el acceso a las fincas privativas, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarcido los que singularmente se produjeran.

g) Comunicar a la Entidad, con un plazo de antelación de cinco días, el propósito de transmitir la titularidad de la finca situada en el ámbito geográfico de la Entidad.

h) Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 10º Cuotas de participación:

1. Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada parcela tendrá una cuota de participación que servirá de módulo para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de Conservación.

2. La cuota se fijará cada año en la última Asamblea a celebrar dentro del mismo.

Dicha cuota tendrá validez durante todo el ejercicio, hasta la fijación que se haga el siguiente año.

CAPÍTULO III. CONSTITUCIÓN DE LA E.U.C.

Artículo 11º Acto de constitución:

1. Transcurrido el plazo de un mes, contado desde la notificación y publicación de la aprobación definitiva de los presentes Estatutos, el Ayuntamiento de Otura requerirá a los interesados para que constituyan la Entidad de Conservación, mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer en personas físicas.

En la escritura de constitución deberá constar:

a. Relación de los propietarios.

b. Relación de las fincas de las que son titulares.

c. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del órgano rector.

d. Acuerdo de constitución.

2. La Asamblea Constitutiva será convocada mediante carta certificada remitida a todos los asociados, con una antelación de quince días, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.

3. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella socios de la Entidad que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después que la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrente, siempre que no sea inferior a tres.

4. En la Asamblea Constitutiva actuarán como presidente y Secretario dos propietarios mayoritarios, si los hubiere, o bien el propietario único y un representante de la Administración Municipal designado a tal efecto.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación.

6. El secretario levantará acta de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación, que habrá de ser

aprobada en la misma reunión; y que constará en el Libro de Actas que habrá de llevar la Entidad. Dicha acta deberá estar firmada por el Presidente y el secretario en la sesión constitutiva, y por todos los socios que hayan asistido a la misma. Asimismo, será el secretario el encargado de elevar a público los acuerdos adoptados en dicha reunión, junto con copia diligenciada por el Excmo. Ayuntamiento de Otura de los estatutos aprobados definitivamente.

CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD

Artículo 12º.- Órganos de Gobierno:

1. Los órganos de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación son:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva.

2. La Asamblea General es el órgano supremo de la Entidad y está constituida por la totalidad de sus miembros.

3. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Entidad y está constituida por:

- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario
- El Tesorero.
- Dos Vocales.
- El representante del Ayuntamiento.

Los miembros de la Entidad podrán ostentar más de un cargo,

Artículo 13º La Asamblea General:

1. Constitución y convocatoria:

a) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren presentes o debidamente representados, titulares que lo sean, al menos, del 50% de la superficie total del ámbito territorial de la Entidad. En segunda convocatoria, será válida cualquiera que sea la representación presente.

b) Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán con una anticipación no inferior a 15 días naturales y a ellas habrá de adjuntarse el orden del día previsto.

Dicha convocatoria habrá de prever y fijar la fecha de la segunda convocatoria, la cual no podrá ser antes de una hora después de la prevista para la primera.

2. Sesiones ordinarias y extraordinarias:

a) La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada año, previa convocatoria cursada por el Presidente.

b) Podrán celebrarse tantas sesiones extraordinarias como acuerde la Junta Directiva por mayoría simple de sus miembros.

También podrán solicitar sesión extraordinaria los miembros de la Entidad siempre que la solicitud cumpla los siguientes requisitos:

- Escrito razonado suscrito por una cuarta parte de los miembros de derecho de la Entidad.
- Inclusión del orden del día.
- Anticipación mínima de 15 días a la fecha propuesta.

3. Adopción de acuerdos:

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán siempre por mayoría simple de cuotas de participación, de acuerdo con los criterios recogidos en los presentes Estatutos.

En caso de empate el voto del Presidente será doble.

4. Funciones:

a) Funciones propias de las sesiones ordinarias de la Asamblea General:

- Examinar y aprobar, si es procedente, la gestión realizada por la Junta Directiva en el período transcurrido desde la última sesión.

- Examinar u aprobar, se es procedente, el estado contable y económico-financiero presentado por la Junta Directiva, o en su caso por el Administrador.

- Adoptar acuerdos sobre las cuestiones planteadas por la Junta Directiva.

- Definir los criterios a seguir por la Junta Directiva en sus actuaciones

- Aprobar los programas de actuación y los presupuestos correspondientes.

a. Funciones propias de las sesiones extraordinarias de la asamblea General:

- Aceptar la renuncia de los miembros de la Junta Directiva.

- Elegir los miembros de la Junta Directiva cuando se trate de vacantes producidas por renuncia.

- Modificar los Estatutos y bases de actuación económico-financiera. Aprobar los Reglamentos de orden interno para mejorar el desarrollo de los presentes Estatutos.

Artículo 14º La Junta Directiva:

1. Elección de sus miembros:

La elección de la Junta Directiva, a excepción del representante de la Administración, se realizará por la Asamblea General por medio de voto directo y secreto de todos y cada uno de sus miembros.

El período de mandato será de dos años con la renovación de la totalidad de sus miembros, los cuales podrán ser candidatos a la reelección.

Todos los cargos, a excepción del correspondiente al representante de la Administración, serán honoríficos y gratuitos.

2. Régimen de sesiones:

La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, una vez cada semestre, además de las veces que lo estime oportuno su Presidente, ya por iniciativa propia, o por requerimiento de dos de sus miembros.

La asistencia a sus sesiones es obligatoria para todos sus miembros.

3. Funciones:

- Convocar las sesiones de las Asambleas Generales.
- Proponer a la Asamblea General los programas de actuación y presupuestos necesarios.

- Redactar los balances de la Entidad.

- Ejecutar, gestionar, desarrollar y organizar los acuerdos adoptados por la asamblea General.

- Nombrar el Administrador, los Consultores Técnicos y Jurídicos y todos aquellos servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.

- Ejercer las acciones legales convenientes en defensa de la Entidad y de sus miembros.

- Instar al Ayuntamiento para que proceda al cobro de las cuotas por la vía de apremio, que correspondan a los miembros de la Entidad que no satisfagan sus importes.

- Informar al Ayuntamiento de las disposiciones acordadas por la Entidad.

- Vigilar el desarrollo de las obras que se realicen en el ámbito de la Entidad.

- Denunciar los defectos que se observen en la prestación de servicios y realización de obras.

- Gestionar la concesión de los beneficios fiscales que fueren aplicables.

Artículo 15º Funciones propias del Presidente:

a) Ostentar la legal representación de la Entidad Urbanística de Conservación ante las Autoridades, Trihumbales, Administración y Organismos Públicos e Instituciones y Entidades Privadas

b) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva, presidiendo sus sesiones.

c) Suscribir los compromisos que conjuntamente con el Ayuntamiento se tomen en orden a las finalidades de la Entidad.

d) Interponer reclamaciones por la vía administrativa, ejercer acciones y otorgar poderes a terceros.

Todas estas facultades precisarán o bien la unanimidad de la Junta Directiva e inclusión en el orden del día de la sesión de la Asamblea General inmediata posterior, o bien el acuerdo previo de la mencionada Asamblea General.

e) Ordenar los pagos a realizar por la entidad, conjuntamente con el Vicepresidente o el Secretario.

Artículo 16º Funciones propias del Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia o cualquier otro motivo que los justifique y con aceptación de la Junta Directiva.

b) Actuar por delegación del Presidente en la forma que éste disponga.

c) Ordenar los pagos a realizar por la Entidad conjuntamente con el Presidente.

Artículo 17º Funciones propias del Secretario:

a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, de las cuales dará fe y firmará conjuntamente con el Presidente.

b) Custodiar los libros y documentos de la Entidad.

c) Librar certificaciones de los libros que están bajo su custodia con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar la correspondencia de la Entidad.

e) Cualquier otra función que, dentro de sus competencias, le encomiende la asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

f) Preparar, redactar y enviar a los miembros de la Entidad la memoria bianual.

Artículo 18º Funciones propias del Tesorero:

a) Realizar los movimientos de fondos económicos que ordene el Presidente y el Vicepresidente o el Secretario anotándolos en los libros correspondientes.

b) Custodiar los libros y documentos de la Entidad que hagan referencia a la administración contable.

c) Ayudar al Secretario en el apartado económico a la redacción de la memoria bianual.

d) Tener la contabilidad a disposición de los asociados.

Artículo 19º Funciones propias de los Vocales:

a) Seguir y colaborar en las tareas del Secretario y del Tesorero, al objeto de poderlos sustituir adecuadamente si así fuere necesario.

b) Cualquier función que dentro de las competencias de la Junta Directiva le encomiende la Asamblea General o la propia Junta Directiva.

Artículo 20º El Administrador:

La Junta Directiva podrá encomendar a un Administrador, profesionalmente cualificado, la realización de todas o algunas de las funciones de sus miembros. En este caso, el Administrador será civilmente responsable de las funciones encomendadas y los cargos de la Junta directiva habrán de supervisar las materias de su competencia.

Artículo 20.Bis. Dada la composición de la propiedad, se establece que mientras se ostente la totalidad de la titularidad dominical en un único miembro, todos los cargos y sus funciones podrán recaer en la figura del Presidente, modificándose el número de miembros según se incremente el número de propietarios, sin que nunca puedan existir más cargos que miembros de la Entidad.

CAPÍTULO V

Régimen económico

Artículo 21º Medios económicos:

1. La hacienda de la Entidad estará integrada por los siguientes ingresos:

a) Las cuotas de toda índole de los miembros, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.

b) Subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos

2. Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente conceda a este objeto.

Artículo 22º Presupuesto:

1. Se redactará y aprobará anualmente presupuesto ordinario.

2. Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieran y cualquier otro ingreso previsible.

3. Su partida de gastos será constituida por los ordinarios y generales de conservación, locales, mobiliario y material; y los gastos previstos para la consecución de los fines de conservación de esta Entidad.

Artículo 23º Recaudación:

1. En defecto de acuerdo expreso, las cuotas o aportaciones económicas que han de satisfacer los miembros de la Entidad se recaudarán por meses (dentro de los diez primeros días de cada mes), respecto a las previsiones del presupuesto anual, debiendo verificarse el abono de la cantidad correspondiente dentro del plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento de pago.

2. Transcurrido el período de pago que se fije como voluntario las cuotas podrán exigirse al propietario moroso por la recaudación municipal, por la vía de apremio más un 20% de penalización y más los demás recargos e intereses de aplicación legal y/o reglamentaria.

Artículo 24º Contabilidad:

1. La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica de los libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad contará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la entidad.

3. La Asamblea General podrá designar una comisión censora de cuentas, constituida por tres miembros de la Entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma en informar de ello al indicado órgano colegiado.

Artículo 25º Liquidación anual:

El Presidente elevará a la Asamblea General la liquidación anual del presupuesto del ejercicio cerrado, por años naturales y los presentará junto al proyecto de presupuesto para el ejercicio en curso

Artículo 26º Fondo de reserva:

El presupuesto ordinario se incrementará en cada ejercicio en un 5% de su importe, que pasará a constituir y aumentar un fondo de reserva hasta el límite que fije la Asamblea General. Este incremento será repartido a cargo de los propietarios con igual criterio al de las cuotas y se recaudará al mismo tiempo que éstas. El fondo de reserva se destinará a hacer frente a las reparaciones extraordinarias de conservación o mejora de bienes y servicios comunes.

CAPÍTULO VI. SISTEMA DE GARANTÍA

Artículo 27º Reclamaciones y recursos:

1. Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos de la Entidad podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante el mismo órgano que los hubiese dictado o bien ser impugnados directamente ante la Administración tutelante mediante recurso de Alzada.

2. El plazo par interponer Reclamación Potestativa será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación o desde el siguiente a su adopción si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos. Transcurrido un mes desde su interposición sin que hubiera recaído resolución expresa, dicha Reclamación se entenderá desestimada.

3. El plazo para interponer recurso de Alzada será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o desde el momento de su adopción por un órgano colegiado de la Entidad, si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos.

No obstante, en caso de que previamente se hubiese interpuesto Reclamación Potestativa, el plazo para interponer el recurso de Alzada será de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de dicha Reclamación o desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimada por silencio.

4. Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos. En todo caso, no se podrá interponer recurso de Alzada ante la Administración actuante hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación por silencio de la reclamación potestativa que, en su caso, se interponga.

Artículo 28º Legitimación:

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos o resoluciones de esta Entidad, además de todos los asociados que no hayan votado a favor de los mismos, aquellos a quienes el régimen jurídico-administrativo vigente les reconozca legitimación para recurrir.

CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 29º Disolución de la Entidad:

La Entidad de Conservación tendrá una duración indefinida. No obstante, procederá su disolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. Cuando así se determine mediante disposición legal.

2. Cuando no existiendo disposición legal o reglamentaria al respecto se produzcan causas de fuerza mayor o razones de interés legal, debidamente justificadas, que aconsejen solicitar la indicada disolución mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

3. Cuando por los órganos urbanísticos competentes se establezca un sistema distinto para la conservación de aquellos bienes que constituyen el objeto de la Entidad.

4. En cualquier caso, la disolución de la Entidad requerirá acuerdo del Ayuntamiento de Otura como Administración tutelante.

Artículo 30º Liquidación de la Entidad:

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, el Tesorero procederá a efectuar la liquidación de la misma mediante el cobro de crédito y pago de deudas pendientes. Si hubiera remanente, lo distribuirá entre los asociados, en proporción a sus cuotas o carga de participación. De igual forma se procederá si hubiese déficit.

SEGUNDO: Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

TERCERO: Notificar individualmente a los propietarios afectados y requerirles para que constituyan la Entidad urbanística de conservación mediante Escritura pública en la que se designen los cargos de la misma.

CUARTO: Constituida la entidad de conservación, remitir la resolución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (Consejería de Obras Públicas y Transportes), así como un ejemplar de los Estatutos, para su inscripción y archivo.

Villa de Otura, 30 de marzo de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 1.562

COMUNIDAD DE USUARIOS DEL LLANO DE ZAFARRAYA LA VOLAERA

Convocatoria de asamblea general ordinaria

EDICTO

De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas de la Comunidad de Usuarios del Llano de Zafarraya "La Volaera", queda convocado a participar en la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 2021, en el Centro de Día del Ayuntamiento de Zafarraya, que se realizará en primera convocatoria a las 20:00 horas, y en segunda convocatoria a las 20:30 horas, para tratar los siguientes asuntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede del acta de la Asamblea anterior.

2. Propuesta y aprobación, si procede, del ejercicio económico 2020.

3. Informe sobre la evolución del proyecto de construcción de balsa en el paraje "Valdeiglesias".

4. Informe sobre la constitución de la Comunidad Única de las Aguas del Llano de Zafarraya.

5. Aprobación de cupo de agua para la campaña 2021.

6. Renovación parcial de la Junta Rectora de la Comunidad de Usuarios del Llano de Zafarraya, "La Volatera", por agotamiento de los cargos.

7. Ruegos y preguntas.

Fdo.: El Presidente, Jesús Javier Palma Fernández.

NÚMERO 1.837

DIPUTACIÓN DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Resolución lista definitiva admitidos y excluidos, composición tribunal y fecha primer ejercicio convocatoria trece plazas de Bombero/as

EDICTO

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante resolución del Presidente, de fecha 7 de abril de 2021, ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***3556**	ABIA PALOMO, GUILLERMO
***2316**	AGUILAR LOPEZ, ANTONIO
***3864**	AGUILAR PAYA, SALVADOR
***4986**	AGUILERA VILLODRES, ARMANDO
***7174**	ALBERDI MOLINA, ALFONSO
***3817**	ALCALA SERRANO, JORGE
***5137**	ALCALDE RUIZ, ADRIAN
***4232**	ALEMAN GARCIA, ALVARO
***2452**	ALVAREZ DIAZ, JERONIMO
***1066**	ALVAREZ MOLINA, MIGUEL
***2857**	AMOS ROLDAN, BORJA
***2857**	AMOS ROLDAN, CRISTIAN
***3585**	ANGELINA ANDRES, JAVIER
***5676**	ARBOLEDAS GARCIA, EDUARDO
***0971**	ARGENTE GOMEZ, JESUS MARIA
***3434**	ARMENTEROS CANO, FRANCISCO JESUS
***1751**	AROCA PINO, FRANCISCO JOSE
***8908**	ARRIBAS LUNA, ALEX
***4060**	AUGUSTIN PEREZ, VICENTE
***2294**	BAKALI TAHIRI ORIHUELA, NORDIN
***1554**	BALLESTA TORRES, FELIPE
***7511**	BARBERO SANCHEZ, JESUS

***5410**	BARQUERO ROMERO, PABLO
***1131**	BARRACHINA BARTOLL, JUAN DAVID
***7194**	BEDMAR SALAZAR, RAMON
***8267**	BELMONTE BARRALES, JOSE MANUEL
***2334**	BENITEZ GARCIA, CHRISTIAN EDUARDO
***6505**	BERENGUER CARRION, FRANCISCO DAVID
***7824**	BERJA ALCAIDE, JOSE CARLOS
***0020**	BERLANGA HIDALGO, ALBERTO
***7439**	BERNAL DE LA RUBIA, SERGIO
***8179**	BLANCO VILLAR, JESUS
***2701**	BLAZQUEZ TORIBIO, MARIO
***0257**	BOBLEDO TINOCO, NOÉ
***6601**	BONILLA SAN TEODORO, JOSE IGNACIO
***4277**	BRAVO BELLO, DAVID
***0860**	BRAVO GONZALO, HECTOR
***8504**	BRETONES DIAZ, ANTONIO JESUS
***4744**	BUENO ARANDA, DAVID
***5372**	BUENO MARTINEZ, CARLOS
***6118**	BUENO VICO, FRANCISCO LUIS
***7537**	CABELLO SÁNCHEZ, ÁNGEL
***1256**	CABEZA ARCAS, FRANCISCO MARIO
***3634**	CABRERA LOPEZ, ARMINDO MIGUEL
***4007**	CABRERA MARTIN, IVAN
***4894**	CALER MOLINA, RAMON
***5032**	CALIZ MARTIN, RAFAEL
***7140**	CALVO SAMPEDRO, DANIEL
***6006**	CAMACHO MARTINEZ, ENRIQUE
***4199**	CAMPUZANO RODRIGUEZ, VICTOR
***2593**	CARA RUIZ, FRANCISCO RUBEN
***2820**	CARDO CASADO, IVAN
***4877**	CARPES GARRIDO, DAVID JESUS
***1108**	CARRASCO BUENO, CRISTIAN
***4795**	CARRILLO AGUILERA, JORGE
***2993**	CASTAÑEDA BRAVO, JUAN ANTONIO
***4160**	CASTELLANOS JURADO, JAVIER MIGUEL
***4745**	CASTILLO DE LA RICA, MIGUEL
***3308**	CASTILLO CHAVES, ANTONIO SOCRATES
***7000**	CASTILLO JIMENEZ, SAUL
***3293**	CASTILLO VALDIVIA, FRANCISCO
***8497**	CERVAN CARBALLO, JOSE
***2509**	CERVILLA MARTIN, ANTONIO JESUS
***4943**	CESPEDES GOMEZ, MANUEL
***6551**	CHOFLE FERNÁNDEZ, JOSÉ JOAQUÍN
***9524**	CIUDAD CARRILLO, LUIS
***6255**	COBO ARENAS, JAVIER
***2546**	COBOS PORRAS, CRISTIAN
***1103**	COLOM DOMINGUEZ, DOMINGO
***9296**	COMBA PORCEL, MARCOS ANTONIO
***5138**	CONTRERAS OCAÑA, RUBEN
***3518**	CORNEJO SANCHEZ, FRANCISCO LUIS
***5477**	CORPAS HIDALGO, ALEJANDRO
***3453**	CORRAL MORENO, JOSE MIGUEL
***8687**	CORTS LEON, SANTIAGO
***2436**	COTOS ROMERO, JOSE
***6014**	COVECINO ESPERANTIO, ISRAEL JOSUE
***3276**	CUENCA MERCADO, ADRIAN
***2297**	DE ALARCÓN VALLÉS, ELISEO
***2437**	DE HOCES ARANTAVE, CESAR
***0841**	DE LA CALLE LAMENCA, MANUEL
***4491**	DE LA TORRE MARTINEZ, JESUS
***4911**	DE MIGUEL FERNANDEZ, DANIEL

***3664**	DE ORBE MORENO, PABLO	***4270**	GARVAYO MARTIN, MIGUEL ANGEL
***9297**	DEHESA SUANCES, RUBEN	***4379**	GARZON ARANDA, RAFAEL
***9970**	DEL RIO ALMAJANO, LEANDRO	***7633**	GAUCHERY LE BORGNE, RONAN
***6709**	DELGADO MOLINA, ANTONIO	***2970**	GAYA SIMARRO, RICARDO
***7380**	DELGADO RUIZ, MANUEL RAFAEL	***0778**	GEORGIEV STEFANOV, SVILEN
***7089**	DIAZ BONILLA, ANTONIO JOSE	***5555**	GOMEZ ALBA, SERGIO
***2478**	DIAZ ESPIGARES, ALBERTO	***9401**	GOMEZ GIL, MIGUEL ANGEL
***2537**	DIAZ RUIZ, DOMINGO	***4044**	GOMEZ HERRERA, FRANCISCO JAVIER
***3500**	DIEZ CARVAJAL, HECTOR KEVIN	***1431**	GOMEZ NAVAS, JOSE LUIS
***4872**	DOMINGUEZ VAZQUEZ, ALBERTO JESUS	***9109**	GOMEZ PEREZ, JOSE ALEJANDRO
***1028**	DRISS MENDEZ, RAUL	***8227**	GONGORA GIRON, ANGEL LUIS
***2511**	DURAN MENA, IVAN	***5240**	GONZALEZ GARCIA DE CASTRO, ANTONIO
***3820**	DURAN RACERO, JUAN CARLOS	***4535**	GONZALEZ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL
***9818**	EHEVARRIA CARMONA, AGUSTIN ROQUE	***8354**	GONZALEZ NARVAEZ, ARMANDO
***8471**	EISMAN QUERO, JAVIER	***0219**	GONZALEZ RAMOS, DAVIZ
***3616**	ESCOBAR CANTON, MARIO	***2594**	GONZALEZ RUDILLA, JOSE LUIS
***2469**	ESPADAS ROMERO, ESTEBAN	***9584**	GONZALEZ SEPULVEDA, JAVIER
***5125**	ESPINÓS GALLARDO, RAFAEL BENITO	***0025**	GONZALO CRISTOBAL, ANGEL JOSE
***3773**	ESTEVEZ MARTIN, ALEJANDRO	***8326**	GORDILLO HERNANDEZ, ALFONSO
***6785**	ESTEVEZ MEGIAS, LUIS ALBERTO	***1293**	GRANADOS CORDOBA, JOSE GREGORIO
***2271**	FELICES NAVARRO, MANUEL	***3936**	GRAU PEREZ, ALBERTO
***2381**	FERNANDEZ AGUILERA, MARIO MOISES	***0945**	GUADIX LOPEZ, JOSE
***6963**	FERNANDEZ ALMAZAN, JOSE ANGEL	***2949**	GUALDA MORENO, DAVID
***4452**	FERNANDEZ BURGOS, RICARDO	***6254**	GUERRERO ARROYO, JAVIER
***7992**	FERNANDEZ CRUZ, RAUL	***1345**	GUILLEN PIQUERAS, JUAN JOSÉ
***9121**	FERNANDEZ DEL VISO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	***3522**	GUILLENA GARCIA, JOSE ANTONIO
***8643**	FERNANDEZ DUARTE, PABLO	***5710**	GUTIERREZ ECHEVERRIA, SARA
***6996**	FERNANDEZ GIMENEZ, OSWALDO MANUEL	***5268**	GUTIERREZ MARTINEZ, SERGIO
***6640**	FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO	***4061**	HACHA GONZALEZ, DANIEL
***6592**	FERNANDEZ MARTIN, ALEJANDRO	***4067**	HARO PINO, RAFAEL
***7581**	FERNANDEZ MORAL, CARLOS	***5414**	HASERFATY DE BUYSER, ELIAS
***0917**	FERNANDEZ NIEBLAS, FRANCISCO JESUS	***4504**	HASERFATY DE BUYSER, ISAAC SHALOM
***6815**	FERNANDEZ OTERO, JAVIER	***8015**	HENARES BURGOS, ALEJANDRO
***4503**	FERNANDEZ ROMERA, FRANCISCO	***2583**	HERNANDEZ PEREZ, LAURA
***4796**	FERNANDEZCENTURION ESPAÑA, JORGE	***8552**	HERRERA AGUILAR, RICARDO
***1858**	FERRERA FERIA, JOSE MANUEL	***4957**	HIDALGO MARTIN, PABLO
***4561**	FRIAS SANCHEZ, ANA ISABEL	***6958**	HURTADO BARBERO, JAVIER
***3636**	GALLARDO ESTEVEZ, JOSE ANGEL	***2829**	HURTADO MORENO, RAFAEL ALEJANDRO
***8769**	GALLARDO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***2915**	IBAR VILLA, JONATHAN
***3191**	GALLEGO MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	***2672**	IGLESIAS CARDENAS, GONZALO
***9726**	GALLEGOS GARCIA, JOSE MANUEL	***2485**	IZQUIERDO ARIAS, MANUEL
***8700**	GÁLVEZ CAÑETE, GABRIEL LUIS	***3917**	IZQUIERDO REYES, SERGIO
***2480**	GALVEZ MUÑOZ, ANTONIO MANUEL	***2537**	JIMENEZ ARCHILLA, JUAN MANUEL
***5320**	GAMEZ BACA, ANTONIO	***2429**	JIMENEZ DEL CAÑO, JOSE MARIA
***9656**	GARCIA CANTIZANO, DIEGO FRANCISCO	***1172**	JIMENEZ LOPEZ, CARLOS
***5969**	GARCIA CAÑAS, JAVIER	***6701**	JIMENEZ MASCUÑAN, DIEGO
***3885**	GARCIA DIEZ, JAVIER	***5560**	JIMENEZ MORENO, RAUL CARLOS
***1731**	GARCIA FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO	***2815**	JIMENEZ PEREZ, ANTONIO JAVIER
***7635**	GARCIA GONZALEZ, RUBEN	***9551**	JIMENEZ TORRES, CARLOS
***2739**	GARCIA JIMENEZ, MANUEL	***6130**	JUAREZ LARA, JOSE MARIA
***2277**	GARCIA LINARES, PABLO	***9689**	JUMILLAS GAMEZ, DAVID
***8367**	GARCIA MUÑOZ, ADRIAN	***6602**	JURADO MONTALBAN, FRANCISCO
***1214**	GARCIA NAVARRO, JULIO JOSE	***0614**	LEON LOPEZ, JOSE MANUEL
***2924**	GARCIA NUÑEZ, JAVIER	***1968**	LOMAS MARTINEZ, JOSE LUIS
***1455**	GARCIA OLEA, RICARDO	***3155**	LÓPEZ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JOSE GINES
***4825**	GARCIA PEREZ, IGNACIO MARIA	***4061**	LOPEZ ANGULO, ALVARO
***3906**	GARCIA QUERO, JOSE LUIS	***2274**	LOPEZ BAILON, JESUS
***2826**	GARCIA REINA, FRANCISCO JAVIER	***2993**	LÓPEZ CARMONA, JUAN JOSÉ
***5333**	GARCIA RUIZ, JAIME	***5446**	LOPEZ CHAVES, JAVIER
***9809**	GARCIA SANCHEZ, JORGE	***2245**	LOPEZ DOBLAS, ANDRES
***8847**	GARCIA SANCHEZ, PEDRO	***5702**	LOPEZ EGEE, SERGIO
***8703**	GARRIDO MAYA, IGNACIO	***7133**	LOPEZ MARTINEZ, ALVARO

***7315**	LOPEZ MORENO, JULIO	***5128**	MUÑOZ ALMAZAN, MANUEL
***9447**	LOPEZ PARRILLA, NICOLAS	***0468**	MUÑOZ MARTINEZ, OSCAR
***3968**	LOPEZ ZAMORA, MIGUEL ANGEL	***3971**	MUÑOZ PINO, JOSE DANIEL
***7007**	LOZANO GOMEZ, MANUEL	***6943**	MUÑOZ SOTO, FRANCISCO
***7107**	LUJAN ORDUÑA, JOSE CARLOS	***8402**	MURILLO GALACHO, DANIEL
***8696**	LUJAN ZAMORA, RAUL	***3081**	MURO DIEZ, MIKHAEL
***9261**	LUNA CORDOBA, ALBERTO	***4924**	NAVARRO MORAL, SANTIAGO
***3726**	LUNA MARTIN, ALVARO	***8878**	NAVAS NIEVES, RUBEN
***7366**	LUQUE BONILLA, JOSE MIGUEL	***2708**	NIETO MARTIN, ALVARO
***6685**	MADRID CÁMARA, MARIO	***6627**	OCAÑA DEL CAMPO, FRANCISCO JAVIER
***4005**	MALDONADO POZO, JUAN ANTONIO	***2925**	OJEDA RODRIGUEZ, MANUEL
***4068**	MANCEBO PAREJA, ALEJANDRO	***4291**	OLEA GONZALEZ, PABLO
***2675**	MANRIQUE GIL, JAVIER	***2595**	OLMO GOMARIZ, RAFAEL FRANCISCO
***0239**	MANZANO AGUILERA, RUBEN	***2896**	ORTEGA BAÑOS, FRANCISCO
***9082**	MANZANO FIESTAS, VICTOR	***3814**	ORTEGA REGUERO, ANTONIO MIGUEL
***3581**	MARAVER MUDARRA, JAVIER	***2185**	ORTIZ MAMBRILLA, MANUEL
***2545**	MARQUEZ SANCHEZ, LUIS	***7057**	OSUNA MARTINEZ, ANTONIO JOSE
***6771**	MARTIN CASTILLO, MIGUEL	***2282**	PADILLA GARCIA, CARMEN MARIA
***1704**	MARTIN EXPOSITO, JESUS	***3318**	PAJUETO MANGAS, MIGUEL ANGEL
***1247**	MARTIN FERRER, MIGUEL ALEJANDRO	***8498**	PALAREA RESALT, ALEJANDRO
***6956**	MARTIN LORENTE, EDUARDO	***6399**	PAREJO MORA, SERGIO
***6739**	MARTIN MATE SANZ, JAVIER	***4603**	PARRA LOPEZ, ANA MARIA
***5393**	MARTIN MOLEON, GUILLERMO JESUS	***4678**	PATÍÑO MARTINEZ, ALVARO
***9240**	MARTIN PEÑA, JOSE ANTONIO	***6976**	PELLICER MARTINEZ, DANIEL
***3870**	MARTIN PEREZ, ALEJANDRO	***2384**	PEÑA RUBIO, FRANCISCO BORJA
***7152**	MARTIN RUIZ, JOSE ANTONIO	***5631**	PERAL MARTIN, LAURA
***5204**	MARTINEZ AMEZCUA, PABLO	***5917**	PERALTA DIEZ, JOSE
***2648**	MARTINEZ CABELLO, DAVID	***4232**	PERALTA RAYA, VICTOR
***4835**	MARTINEZ CASANOVA, ERNESTO	***9065**	PEREZ CAMACHO, DAMIAN
***6899**	MARTINEZ LACHICA, EMILIO	***2979**	PEREZ COELLO, LUIS
***7618**	MARTINEZ MEJIAS, EDUARDO	***3892**	PEREZ CONTRERAS, ISAAC ANDRES
***5138**	MARTINEZ RODRIGUEZ, RUBEN	***8706**	PEREZ CORDOBA, JUAN FEDERICO
***0028**	MARTINEZ SANCHEZ, JORGE	***5263**	PEREZ GONZALEZ, JUAN
***5561**	MATAS HIDALGO, ANTONIO MANUEL	***2150**	PEREZ ILLA, JOSE
***4766**	MEDINA CASTRO, NICOLAS	***9198**	PEREZ JIMENEZ, JORGE
***3377**	MELIAN DE ARMAS, VICTOR FRANCISCO	***7153**	PEREZ MARTIN, ESTEFANIA
***3995**	MELUL DONAIRE, NATALIO JOSE	***5174**	PEREZ MARTIN, TAREK
***7810**	MENDEZ RUIZ, DAVID	***2990**	PEREZ ORTIZ, ANTONIO
***8789**	MERIDA GARCIA, BRUNO	***4070**	PEREZ SANCHEZ, HECTOR
***7059**	MERINO FERNANDEZ, IVAN	***5993**	PICARDO ARROYO, JACINTO MANUEL
***9179**	MESA ALES, OSCAR	***6018**	PICON ORDOÑO, DANIEL
***4153**	MESA ORTEGA, JOSE MANUEL	***9843**	PINA PEREZ, ALBERTO LUIS
***9033**	MESAS CLARES, MARIA INES	***7174**	PLA MUÑOZ, MARIO
***7162**	MIGUEZ BELLO, SERGIO	***8862**	POLAINA GARCIA, ALVARO
***3650**	MIRAS FERNANDEZ, LUIS	***4955**	POLAINO MARTINEZ, JOSE ANTONIO
***7626**	MOLINA CARRION, JORGE	***9179**	POLO ZAMORA, ALBERTO ALEJANDRO
***4765**	MOLINA CUBEROS, MIGUEL ANGEL	***9217**	PONCE LOPEZ, ALEJANDRO
***3055**	MONTALBAN ESPINOSA, ANTONIO	***2896**	PORTALES LOPEZ, DANIEL
***7779**	MONTES MEDINA, FRANCISCO	***3120**	POSTIGO PASCUAL, ALVARO
***2322**	MONTES PEREZ, ALEJANDRO	***4371**	PRIEGO CORRIPIO, NICOLAS
***8096**	MONTOYA PARDO, JESUS	***4956**	PRIETO PANTOJA, SERGIO
***1297**	MORALES BALLESTER, MIGUEL	***7543**	PUERTA DEL AGUILA, JESUS
***5326**	MORATAL MOYA, RAFAEL	***3162**	PUJOL ALVARADO, JOAQUIN
***4000**	MORATALLA ARANDA, CARLOS	***4669**	PULPILLO MOLINA, DAVID
***8290**	MORCILLO BARRIENTOS, VICENTE	***2094**	QUILES GARRIDO, JUAN JESUS
***2466**	MORENO MIÑAN, ERIC	***5674**	QUILES MAÑAS, ALEJANDRO
***4151**	MORENO FERNANDEZ, JACOBO DANIEL	***4604**	QUIROZ RAMIREZ, LUIS EDUARDO
***0131**	MORENO GONZALEZ, ANDRES	***7610**	RAJA PODADERA, RAMON
***6362**	MORENO LIEBANA, RAFAEL	***2711**	RAMIREZ GIL, FRANCISCO
***1941**	MORENO LORITE, JOSE ALBERTO	***4847**	RAMIREZ MANCHEÑO, ADRIAN
***3801**	MORENO RUIZ, ALVARO	***7845**	RAMIREZ VARO, ALEJANDRO VICTOR
***4050**	MORENO RUIZ, JORGE	***2498**	RAMOS GAMIZ, MIGUEL ANGEL

***2040** RAYA VAZQUEZ, RAUL
 ***7572** REBOLLO SIMARRO, ANTONIO ANGEL
 ***5667** REBOLOSO HURTADO, ANTONIO MARIA
 ***2662** RECATALA BADENES, JORDI
 ***1119** REYES RODRIGUEZ, CRISTIAN
 ***9955** RIVAS RODRIGUEZ, JOSE
 ***7899** ROBLEDO GIL, MIGUEL
 ***6924** ROBLES LOPEZ, ANTONIO
 ***4746** RODA CERDAN, GUILLERMO
 ***2228** RODRIGUEZ BERENGUEL, ABRAHAM
 ***4357** RODRIGUEZ DONATO, IVAN
 ***6990** RODRIGUEZ FERNANDEZ, IGNACIO
 ***9286** RODRIGUEZ GALA, JUAN
 ***1971** RODRIGUEZ MALDONADO, NICOLAS
 ***4153** RODRIGUEZ MARCO, JONATAN
 ***6848** RODRIGUEZ MORA, FRANCISCO
 ***3714** RODRIGUEZ PARDO, JOSE ANTONIO
 ***4027** RODRIGUEZ PEREZ-MONTORO, JUAN PABLO
 ***5013** RODRIGUEZ PONCE, ELOY
 ***4474** RODRIGUEZ RICHTER, MARCOS
 ***0488** RODRIGUEZ RIVAS, SERGIO
 ***7218** RODRIGUEZ SICILIA, MIGUEL
 ***9044** ROERO GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER
 ***7663** ROLDAN ARREBOLA, JUAN MANUEL
 ***5540** ROMAN GIL, JOSE ANTONIO
 ***8806** ROMERO MEDIALDEA, ENRIQUE JAVIER
 ***0914** ROMERO PEREZ, SERGIO
 ***4705** ROMERO TELLEZ, ALVARO CARLOS
 ***2338** RUANO LARA, GONZALO
 ***9209** RUANO ROMAN, JOSE ALEJANDRO
 ***1736** RUBIO NAVARRO, JAVIER
 ***4379** RUEDA MOYA, ALBERTO
 ***3912** RUIZ ALEJALDRE, SERGIO
 ***2547** RUIZ BARRANQUERO, JOSE ANTONIO
 ***8156** RUIZ CAPILLA, JORGE
 ***6633** RUIZ DE MIER MORA, CARLOS
 ***6672** RUIZ DIAZ, IVAN
 ***7718** RUIZ PELAYO, OSCAR
 ***3125** RUIZ ROMERO, MANUEL ALEJANDRO
 ***3094** SABORIDO BAREA, ALVARO
 ***2242** SABORIDO BENITEZ, JUAN MANUEL
 ***2400** SALIDO LOPEZ, ANTONIO LUIS
 ***6555** SANCHEZ AZORIN, JOSE ANTONIO
 ***4626** SANCHEZ CABEZAS, JONATAN
 ***5988** SANCHEZ CASTRO, ALVARO
 ***7711** SANCHEZ GONZALEZ, GERMAN
 ***7104** SANCHEZ JAEN, ALEJANDRO JAVIER
 ***6607** SANCHEZ MARTIN, JESUS
 ***2636** SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIO
 ***2436** SANCHEZ MINGORANCE, PABLO ANTONIO
 ***7735** SANCHEZ MORALES, MIGUEL CARLOS
 ***4308** SANCHEZ PEÑA, FERNANDO
 ***8061** SANCHEZ PRIETO, JUAN LUIS
 ***5610** SANCHEZ RAMOS, ANTONIO
 ***3349** SANCHEZ RAMOS, PABLO
 ***9950** SANCHIS LLORET, RAFAEL
 ***2092** SANGLAS GARCIA, JAIME ANTONIO
 ***6265** SEBASTIAN PEÑIN, CARLOS JOSE
 ***1257** SERRANO ARIZA, SAUL
 ***4070** SERRANO FUENTEFRIA, DAVID
 ***5195** SERRANO HIGUERAS, RAFAEL
 ***5117** SIERRA MARTINEZ, MANUEL

***8413** SILES FERNANDEZ, SERGIO
 ***3803** SIMO JIMENEZ, HECTOR
 ***8456** SOLIS OLMEDO, JOSÉ ANTONIO
 ***3722** SUBIRES ALMODOVAR, JOAQUIN
 ***2340** TAPIA LOPEZ, FRANCISCO
 ***9064** TERRADILLOS CACERES, DAVID
 ***9648** TOLEDO GARSANDO, SERGIO
 ***2394** TOLEDO JUAN, CARLOS
 ***8800** TOLEDO NICOLAU, MIGUEL
 ***8078** TOMAS BRACQUART, LOIC
 ***9693** TORREBLANCA SOLIS, CHRISTIAN
 ***7259** TORRECILLAS RUIZ, VICTOR MANUEL
 ***3338** TORRES FERNANDEZ, MIGUEL ERNESTO
 ***1846** TORRES GUEROLA, MANUEL
 ***5536** TRAPERO MIGUEL, PABLO JORGE
 ***9603** TRAVE ROCA, GUILLEM
 ***3686** TRILLO PAJARIÑO, ANGEL
 ***5891** TRUJILLO DELGADO, CARLOS
 ***3134** TRUJILLO RAMOS, URIEL DAVID
 ***6256** URZUA CASTRO, FRANCISCO JAVIER
 ***7469** VALDES ALMOGUERA, JESUS
 ***5671** VALERIO RODRIGUEZ, DANNY RAFAEL
 ***7029** VARON BARRANCO, MIGUEL
 ***5628** VERA VERA, FRANCISCO JAVIER
 ***2646** VICO HURTADO, DIEGO
 ***6540** VILCHEZ MARIN, PABLO
 ***1310** VILLANUEVA FERRER, FRANCISCO JAVIER
 ***5192** VILLANUEVA PEREZ, ALEJANDRO
 ***2278** VIÑAS MAJADAS, ALMUDENA
 ***2366** ZAFRA PASTOR, JUAN ANTONIO
 ***3017** ZUHEROS REY, FELIPE

EXCLUIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
***5469**	GARCIA NAVEROS, JOSE CARLOS	4
***1531**	GARCIA POMPA, SERAFIN	1, 2, 3
***1767**	JIMENEZ MARTIN, JUAN ANTONIO	1
***9196**	NARROS PEÑO, SAMUEL	1
***1328**	OJEDA GOMEZ, JORDI	1
***7463**	RAMIREZ CARMONA, JORGE CARLOS	1, 2
***0781**	TARAZAGA VERDU, SERGIO	1, 2, 3
***1897**	TAYLOR GONZALEZ, MARCO JAMES	1, 2
***2384**	VAQUER VEINAT, FRANCISCO	1
***5143**	VAZQUEZ PEREZ, JESUS	1
***2951**	VERA REGUERA, ALBERTO	4

Motivos de exclusión:

Número: Motivo de exclusión

1: Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

2: Instancia (Anexo III) no presentada

3: Fotocopia D.N.I.

4: Pago derechos examen realizado fuera de plazo.

SEGUNDO: Designar la composición del Tribunal Calificador, según lo recogido en el punto 5º de las bases que han de regir la convocatoria:

PRESIDENTE:

D. Baldomero Álvarez Samaniego.

Suplente: D. Ramón Pérez Pérez.

VOCALES:

D. Manuel Navajas Trujillo.

Suplente: Antonio Camero Cifuentes.

D. Francisco Javier Infante Castro.

D. Pedro García Martínez.
D. José David Sánchez Rodríguez.
D. Fernando Barbero Gallego.
D. Juan Ramón La Chica Aranda.
D. Manuel Montoro Porcuna.

SECRETARIA:

D^a María Encarnación Perea Sánchez.
Suplente: D. José Miguel Escribano Zafra.

TERCERO: Designar la fecha de realización del primer ejercicio, según lo recogido en el punto 4^o.2 de las bases:

- Día: 27 de abril de 2021.
- Hora: 17:30 horas.
- Lugar: Feria de Muestras de Armilla (FERMASA).
Ctra. de Armilla s/n.
18100 Armilla (Granada).

Los opositores deberán ir provistos de su documentación nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte, así como de la declaración responsable que se adjunta en el anexo II, debidamente cumplimentada, mascarilla y bolígrafo.

La planificación de accesos y distribución de opositores se publicará en la web de la Diputación Provincial de Granada (<https://dipgra.convoca.online>).

CUARTO: Todos los participantes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición de dichos riesgos, con arreglo a lo establecido en el Protocolo que se acompaña como anexo I de esta resolución. Por consiguiente, se ruega la máxima colaboración en el desarrollo del ejercicio.

QUINTO: La presente resolución servirá de justificante oficial, en su caso, para el desplazamiento al lugar de celebración del ejercicio.

SEXTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

PROTOCOLO COVID PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

Medidas a cumplir por los aspirantes.

1. Antes de entrar al examen.

- El aspirante deberá comprobar con carácter previo a la fecha de realización del examen la zona de acceso en la que está convocado.

- Se deberá planificar con tiempo suficiente la llegada al recinto para evitar aglomeraciones.

- Los aspirantes deberán acudir al recinto el día del examen, provistos de mascarilla quirúrgica o protección superior y bolígrafos propios. No se permitirán las mascarillas de tela, ni las que estén provistas de válvula exhaladora. No se permitirá el acceso al lugar de examen sin mascarilla.

- Durante todo el tiempo de permanencia en el recinto de examen será obligatorio el uso de la mascarilla, salvo los casos previstos en la normativa. Esta circunstancia deberá ser acreditada por informe facultativo y comunicado con carácter previo al día del examen al Órgano de Selección.

- En el momento de la identificación, el personal responsable podrá solicitar de los aspirantes que se retiren la mascarilla.

- Se accederá al recinto con el material mínimo indispensable para la realización del examen. No se permitirá el acceso con bolso o mochila, ni con dispositivos móviles o electrónicos.

- No se permitirá el acceso al recinto a las personas acompañantes.

- Se seguirán en todo momento las indicaciones del personal de la organización, así como las indicaciones marcadas en cuanto al tránsito y circulación de personas, uso de material higiénico, acceso a aseos y resto de instalaciones.

2. Entrada al examen.

- Se atenderá a la señalización de las puertas de entrada formando filas ordenadas que se indiquen para el acceso al centro de examen.

- Se deberá extremar en todo momento la precaución respetando la distancia interpersonal de 1,5 metros, evitando aglomeraciones y realizando una circulación fluida.

- No se efectuará un llamamiento individual a los aspirantes. En el momento en que se realice la apertura de las puertas del edificio, se deberá acceder de manera ordenada y se dirigirá sin más dilación a la zona asignada.

- Para agilizar la entrada al recinto, se deberá tener preparado el DNI y la declaración responsable cumplimentada y firmada (anexo II). Su presentación será imprescindible para acceder al recinto.

- Se deberá proceder a la higiene de manos en los expendedores de solución hidroalcohólica ubicados en las entradas, donde se depositarán asimismo las declaraciones responsables.

3. Durante el desarrollo del primer ejercicio.

- Sitúe el DNI en la esquina superior izquierda de la mesa, que debe estar visible en todo momento.

- No se podrá prestar, pedir prestado o intercambiar ningún material.

- Utilice bolígrafo azul o negro para escribir la solución.

- Durante todo el ejercicio se deberá mantener la mascarilla puesta. Se evitará tocar los ojos, la nariz y boca. Al toser o estornudar se cubrirá la boca y nariz con el codo flexionado.

4. Salida del examen.

- Una vez finalizado el examen, siempre de acuerdo con las indicaciones del personal de la organización, se

abandonará el recinto de manera ordenada y siempre con la mascarilla puesta.

- Los/as aspirantes deberán abandonar las instalaciones lo más rápido posible, guardando la distancia interpersonal de 1,5 metros, sin detenerse a conversar, evitando cualquier tipo de agrupación o contacto.

5. Instrucciones relacionadas con la COVID-19.

- Declaración responsable de no tener síntomas de la COVID-19 (anexo II). Se deberá imprimir, cumplimentar y firmar el documento "declaración responsable COVID19", de no presentar síntomas compatibles con la COVID-19, entregándolo en la entrada al personal de la organización.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TRECE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

FECHA: 27 de abril de 2021

RECINTO: Feria de Muestras de Armilla (FERMASA).

El abajo firmante, participante en las pruebas selectivas convocadas por resolución número 72 de 5 de diciembre de 2020 para proveer trece plazas de la categoría de Bombero para la Agencia Provincial de Extinción de Incendios mediante el sistema de oposición libre, declara:

- No presentar sintomatología compatible con la enfermedad COVID-19 ni haber estado en contacto directo con persona confirmada o probable de COVID-19 en los últimos 10 días.

- Que, durante su permanencia en las instalaciones de la Feria de Muestras de Armilla (FERMASA), cumplirá con las instrucciones de seguridad relativas al COVID-19, que se relacionan a continuación, siendo esta una relación de medidas preventivas no exhaustiva, que se completará con las indicaciones que aporte en cada momento el personal de la organización o del Tribunal calificador, que el abajo firmante cumplirá.

1. Al entrar al recinto se utilizará el gel hidroalcohólico existente en la entrada y se entregará el presente documento.

2. En todo momento utilizará mascarilla de seguridad.

3. Mantendrá una distancia de seguridad de 1,5 metros con el resto de los compañeros, en la medida de lo posible. En todo caso, siempre llevará la mascarilla de seguridad en la instalación.

4. Se seguirán estrictamente las indicaciones del personal del recinto.

5. Usará el cuarto de aseo siguiendo las pautas de uso marcadas en el recinto.

6. Tendrá en cuenta que el virus se propaga al toser y estornudar (a través de gotitas en el aire), así como a través del contacto directo. Usará el antebrazo al toser o estornudar.

7. No se podrá permanecer en pasillos y zonas comunes, ni esperar a los compañeros en el interior del recinto.

8. Los aspirantes deberán acceder al recinto sin acompañantes y con el material imprescindible para el desarrollo del ejercicio.

Nombre y apellidos:

NIF/NIE:

Firma:

Granada, 7 de abril de 2021.-El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila. ■